ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024
DE SAN FELIPE, GUANAJUATO

Acta que se levantó con motivo de la VI Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato, que se llevó a cabo el día viernes 5 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno en el Salón de Cabildos "José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado" de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

PRIMER PUNTO.- *Lista de asistencia*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: el Presidente Municipal, Eduardo Maldonado García; la Síndica Municipal, María Guadalupe Cano Ortega; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del cabildo de este municipio es de doce, por lo que, al encontrarse presentes 12 doce está la totalidad. Se dio cuenta con el resultado del pase de lista a la Presidencia Municipal.

SEGUNDO PUNTO.- *Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.*

Hecho lo anterior el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Solicitó a las personas ponerse de pie, y declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: "Hoy viernes 5 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 15:03 quince horas con tres minutos, se da por iniciada la Sexta Sesión

Extraordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro".

TERCER PUNTO.- *Aprobación del Orden del Día.*

El Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 según dictamen de las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos.
5. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de la sesión VI extraordinaria para su aprobación previa corrección, modificación o adición.
6. Clausura de la sesión.

Habiendo terminado la lectura, el Presidente Municipal solicitó se manifestaran observaciones o comentarios al orden del día propuesto, no hubo; pidió entonces al Secretario que lo sometiera a aprobación, así lo hizo solicitando a las y a los integrantes del Cabildo que se manifestaran por la afirmativa de aprobar dicho orden, **se obtuvieron 12 DOCE votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien en términos de lo que prescriben los artículos 70 y 72, fracción primera, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE EL ORDEN DEL DÍA** e instruyó su desahogo.

CUARTO PUNTO.- *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 según dictamen de las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos.*

El Presidente Municipal dijo que era atribución especial de los ayuntamientos de presentar iniciativas de ley, pero que en este caso se trataba más bien de una obligación que consiste en presentar al Congreso del Estado la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal del próximo año 2022 dos mil veintidós, obligación que debe cumplirse porque es la base para el cobro que se hace año con año a fin de recaudar recursos públicos y tiene su fundamento en lo que dispone el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionado con los artículos 56, fracción IV, y 117, fracciones VII y VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y con lo que dispone también el artículo 76, fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Recordó a los y a las ediles que la iniciativa se había turnado en la sesión centésima quincuagésima segunda, celebrada el 7 siete de octubre del presente año, turnándose a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos para su análisis y dictamen, encomienda que dichas comisiones cumplieron entregando el oficio SM-764/2021 que se les hizo llegar con la convocatoria. Terminado lo anterior, se abrió el debate; la contadora pública María Guadalupe Cano Ortega, Presidenta de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dijo que en la presente ley se consideran todas las premisas de los criterios generales de la política económica del 2022 en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se contemplan los impactos jurídico y administrativo presupuestario social estimando un crecimiento económico de las finanzas públicas a nivel nacional para el 2022 entre el 3.6 y el 4.6 planteando en las estimaciones tributarias de la presente iniciativa debajo de las proyecciones del crecimiento del PIB por lo que nuestra presente ley de ingresos en materia de impuestos, en tasas no hay incremento, en cuotas se incrementa un 3.4% en función al índice inflacionario de acuerdo a los criterios generales de la política económica; en la materia de derechos, productos y aprovechamientos un indicador de crecimiento del 3.95%; en relación a la generación de las tarifas de agua, cuyo sustento legal se encuentra contemplado en artículo 38 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, el incremento es de 2% con una indexación del 0.4% mensual y las tasas por servicio de alcantarillado y tratamiento se mantienen sin incremento; un incremento del 3.5% en los demás servicios prestados; dentro de

las facilidades administrativas podemos resaltar un subsidio fiscal del impuesto predial del 10% al mes de enero y de un 8% en el mes de febrero; esta iniciativa se realizó con la supervisión del Congreso del estado, se subirá en el sistema y el mismo Congreso determinará las observaciones pertinentes si las hubiera. La regidora María Elena Barrientos Torres resaltó que el incremento en las tarifas de agua inicialmente será de 2% y después, del 0.4% mensual. Ya no hubo más intervenciones, entonces el Presidente Municipal instruyó al Secretario para que sometiera a aprobación el punto, por lo que el Secretario preguntó a las y a los integrantes del Cabildo que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, según dictamen de las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Reglamentos, lo manifestaran levantando su mano, se obtuvieron **12 DOCE votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, según dictamen de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Reglamentos, **ordenó que fuera remitida al Congreso del Estado de Guanajuato** para los efectos constitucionales y legales que a dicha Asamblea Legislativa corresponden. El texto íntegro de la iniciativa que se aprobó para ser enviada al Congreso del Estado, es el siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2022, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
1	Impuestos	$21,437,415.34
1100	Impuestos sobre los ingresos	$22,775.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	$7,875.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	$14,900.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	$20,355,272.01
1201	Impuesto predial	$20,147,481.93
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	$207,790.08
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$675,107.43
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	$675,107.43
1303	Impuesto de fraccionamientos	$0.00
1400	Impuestos al comercio exterior	$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	$0.00

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
1600	Impuestos ecológicos	$0.00
1700	Accesorios de impuestos	$384,260.90
1701	Recargos	$300,000.00
1702	Multas	$0.00
1703	Gastos de ejecución	$84,260.90
1800	Otros impuestos	$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
3	Contribuciones de mejoras	$0.00
4	Derechos	$5,967,941.58
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$1,323,504.61
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	$568,033.12
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	$755,471.49
4103	Comercio ambulante	$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	$4,620,766.91

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
4301	Por servicios de limpia	$90,000.00
4302	Por servicios de panteones	$859,500.00
4303	Por servicios de rastro	$1,442,937.71
4304	Por servicios de seguridad pública	$9,250.00
4305	Por servicios de transporte público	$48,521.52
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	$36,786.00
4307	Por servicios de estacionamiento	$0.00
4308	Por servicios de salud	$0.00
4309	Por servicios de protección civil	$84,455.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	$796,953.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	$218,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	$184,000.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	$10,640.79

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	$174,080.89
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	$350,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	$300,000.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	$15,642.00
4321	Por servicios de asistencia social	$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	$0.00
4400	Otros Derechos	$0.00
4500	Accesorios de Derechos	$23,670.06

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
4501	Recargos	$23,670.06
4502	Gasto de ejecución	$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	$0.00
5	Productos	$4,462,653.18
5100	Productos	$4,462,653.18
5101	Capitales y valores	$1,192,427.06
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	$1,832,726.12
5103	Formas valoradas	$24,000.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	$1,400,000.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	$0.00

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
5107	Enajenación de bienes inmuebles	$0.00
5109	Otros productos	$13,500.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
6	Aprovechamientos	$2,213,964.98
6100	Aprovechamientos	$2,213,964.98
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	$70,000.00
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	$0.00
6103	Donativos	$0.00
6104	Indemnizaciones	$800.00
6105	Sanciones	$6,600.00
6106	Multas	$1,485,964.98
6107	Otros aprovechamientos	$0.00
6108	Reintegros	$650,600.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	$0.00
6301	Recargos	$0.00
6302	Gastos de ejecución	$0.00

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$331,574,868.52
8100	Participaciones	$123,013,118.42
8101	Fondo general de participaciones	$81,013,118.42
8102	Fondo de fomento municipal	$24,900,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	$4,700,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	$2,700,000.00
8105	IEPS Gasolinas y diésel	$2,900,000.00
8106	Fondo del impuesto sobre la renta	$6,800,000.00
8200	Aportaciones	$206,763,362.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	$128,875,057.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de	$77,888,305.00

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
	los municipios (FORTAMUN)	
8300	Convenios	$0.00
8301	Convenios con la federación	$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	$0.00
8305	Convenios con municipios	$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$1,798,388.10
8401	Tenencia o uso de vehículos	$7,350.00
8402	Fondo de compensación ISAN	$238,061.00

CRI	Municipio de San Felipe Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$365,656,843.60
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	$1,146,354.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	$114,735.10
8405	Alcoholes	$29,000.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	$262,888.00
8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	$0.00
8408	Multas No fiscales	$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	$0.00

CRI	Municipio de San Felipe	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	$365,656,843.60
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	$17,022,952.66
1	Impuestos	$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
3	Contribuciones de mejoras	$0.00
4	Derechos	$0.00
5	Productos	$161.63
5100	Productos	$161.63
5101	Capitales y valores	$161.63
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	$0.00
5103	Formas valoradas	$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$17,022,952.66
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	$0.00
5109	Otros productos	$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
6	Aprovechamientos	$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	$2,482,778.03
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$416,518.61
7301	Por la venta de inmuebles	$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$17,022,952.66
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	$233,523.84
7304	Servicios de Asistencia Social	$182,994.77
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$17,022,952.66
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
7900	Otros ingresos	$2,066,259.42
7901	Otros ingresos	$106.71
7983	Convenios	$2,066,152.71
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	$14,540,013.00
9100	Transferencias y asignaciones	$14,540,013.00
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	$0.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	$14,540,013.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	$17,022,952.66
9300	Subsidios y subvenciones	$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	$44,991,311.83
1	Impuestos	$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
3	Contribuciones de mejoras	$0.00
4	Derechos	$0.00
5	Productos	$30,357.54
5100	Productos	$30,357.54

CRI	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$44,991,311.83
5101	Capitales y valores	$30,357.54
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	$0.00
5103	Formas valoradas	$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	$0.00
5109	Otros productos	$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
6	Aprovechamientos	$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	$44,960,954.29
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00

CRI	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
	Total	$44,991,311.83
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$44,954,397.32
7301	Por la venta de inmuebles	$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	$44,954,397.32
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	$0.00

CRI	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	$44,991,311.83
	Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
7900	Otros ingresos	$6,556.97
7901	Otros ingresos	$6,556.97
7983	Convenios	$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La hacienda pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el 2021, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el 1993, inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
4. Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes:
I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS:

a) Valores unitarios de terreno, expresados en pesos por metro cuadrado:

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	$2,164.05	$3,901.32
Zona habitacional centro medio	$695.81	$1,581.30
Zona habitacional centro económico	$654.06	$803.65
Zona habitacional media	$533.44	$769.53
Zona habitacional interés social	$439.12	$533.44
Zona habitacional económica	$347.42	$527.24
Zona marginada irregular	$170.07	$201.01
Valor mínimo	$109.78	

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	$9,742.76
Moderno	Superior	Regular	1-2	$8,542.03
Moderno	Superior	Malo	1-3	$7,099.87
Moderno	Media	Bueno	2-1	$7,099.87

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Media	Regular	2-2	$6,087.48
Moderno	Media	Malo	2-3	$5,065.13
Moderno	Económica	Bueno	3-1	$4,496.14
Moderno	Económica	Regular	3-2	$3,862.40
Moderno	Económica	Malo	3-3	$3,164.92
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	$3,293.81
Moderno	Corriente	Regular	4-2	$2,540.08
Moderno	Corriente	Malo	4-3	$1,836.50
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	$1,151.76
Moderno	Precaria	Regular	4-5	$884.05
Moderno	Precaria	Malo	4-6	$506.51
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	$5,824.89
Antiguo	Superior	Regular	5-2	$4,695.18
Antiguo	Superior	Malo	5-3	$3,545.04
Antiguo	Media	Bueno	6-1	$3,934.94
Antiguo	Media	Regular	6-2	$3,164.92
Antiguo	Media	Malo	6-3	$2,349.22
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	$2,208.92
Antiguo	Económica	Regular	7-2	$1,774.34
Antiguo	Económica	Malo	7-3	$1,452.72

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	$1,452.72
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	$1,151.31
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	$1,017.69
Industrial	Superior	Bueno	8-1	$6,331.41
Industrial	Superior	Regular	8-2	$5,453.56
Industrial	Superior	Malo	8-3	$4,496.14
Industrial	Media	Bueno	9-1	$4,243.20
Industrial	Media	Regular	9-2	$3,226.93
Industrial	Media	Malo	9-3	$2,540.07
Industrial	Económica	Bueno	10-1	$2,929.98
Industrial	Económica	Regular	10-2	$2,349.22
Industrial	Económica	Malo	10-3	$1,836.50
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	$1,774.34
Industrial	Corriente	Regular	10-5	$1,452.72
Industrial	Corriente	Malo	10-6	$1,203.99
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	$1,017.69
Industrial	Precaria	Regular	10-8	$759.78
Industrial	Precaria	Malo	10-9	$506.51
Alberca	Superior	Bueno	11-1	$5,065.14
Alberca	Superior	Regular	11-2	$3,986.84
Alberca	Superior	Malo	11-3	$3,164.92
Alberca	Media	Bueno	12-1	$3,018.85
Alberca	Media	Regular	12-2	$2,980.03

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Alberca	Media	Malo	12-3	$2,282.34
Alberca	Económica	Bueno	13-1	$2,349.22
Alberca	Económica	Regular	13-2	$1,907.97
Alberca	Económica	Malo	13-3	$1,655.86
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	$3,164.92
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	$2,715.90
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	$2,159.66
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	$2,349.22
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	$1,907.97
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	$1,452.72
Frontón	Superior	Bueno	16-1	$3,671.44
Frontón	Superior	Regular	16-2	$3,226.93
Frontón	Superior	Malo	16-3	$2,715.90
Frontón	Media	Bueno	17-1	$2,667.33
Frontón	Media	Regular	17-2	$2,282.34
Frontón	Media	Malo	17-3	$1,774.34

II. INMUEBLES RÚSTICOS:

a) Tabla de valores base para terrenos rurales, expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	$21,079.50
2. Predios de temporal	$8,031.03
3. Agostadero	$3,592.85
4. Monte-cerril	$1,514.76

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.2

Elementos	Factor
b) Tiempo de secas	1
c) Sin acceso	0.5

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	$11.03
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	$26.75
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	$55.20
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	$77.12
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	$93.84

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. En la práctica de los avalúos y con base en las tablas contenidas en la presente ley, el ayuntamiento deberá sujetarse a las bases siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano y suburbano se hará atendiendo a los siguientes factores:
a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
b) Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquéllos de uso diferente;
c) Índice socioeconómico de los habitantes;
d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro que afecte su valor comercial.

II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:
a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.
III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando los factores siguientes:
a) Uso y calidad de la construcción;
b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará por metro cuadrado de superficie vendible conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial «A»	$0.64
II. Fraccionamiento residencial «B»	$0.43
III. Fraccionamiento residencial «C»	$0.43
IV. Fraccionamiento de habitación popular	$0.28
V. Fraccionamiento de interés social	$0.28
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	$0.20
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	$0.28
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	$0.28
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	$0.34
X. Fraccionamiento campestre residencial	$0.64
XI. Fraccionamiento campestre rústico	$0.28
XII. Fraccionamientos turísticos, recreativo-deportivos	$0.35
XIII. Fraccionamiento comercial	$0.62
XIV. Fraccionamiento agropecuario	$0.23
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	$0.40

SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 8.25%; excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6%.

SECCIÓN SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA
DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	$10.42
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	$4.72
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	$4.48
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	$9.40
V. Por kilogramo de mármol	$0.34
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	$9.40
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	$0.01
VIII. Por metro lineal de guarniciones derivadas de cantera	$0.05
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	$0.87
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	$0.34

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se cobrarán mensualmente conforme a lo siguiente:

Fracción I. Tarifa de agua potable servicio medido:

a) Uso doméstico:

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Doméstico Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$80.44	$80.76	$81.08	$81.41	$81.73	$82.06	$82.39	$82.72	$83.05	$83.38	$83.71	$84.05
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$7.48	$7.51	$7.54	$7.57	$7.60	$7.63	$7.66	$7.69	$7.72	$7.75	$7.78	$7.81
2	$13.82	$13.88	$13.93	$13.99	$14.04	$14.10	$14.16	$14.21	$14.27	$14.33	$14.38	$14.44
3	$20.62	$20.71	$20.79	$20.87	$20.96	$21.04	$21.12	$21.21	$21.29	$21.38	$21.46	$21.55
4	$27.89	$28.00	$28.11	$28.22	$28.34	$28.45	$28.56	$28.68	$28.79	$28.91	$29.02	$29.14
5	$35.65	$35.79	$35.93	$36.08	$36.22	$36.37	$36.51	$36.66	$36.81	$36.95	$37.10	$37.25
6	$43.92	$44.10	$44.27	$44.45	$44.63	$44.81	$44.99	$45.17	$45.35	$45.53	$45.71	$45.89
7	$52.68	$52.89	$53.11	$53.32	$53.53	$53.75	$53.96	$54.18	$54.39	$54.61	$54.83	$55.05
8	$59.72	$59.96	$60.20	$60.44	$60.68	$60.93	$61.17	$61.41	$61.66	$61.91	$62.15	$62.40
9	$67.45	$67.72	$67.99	$68.27	$68.54	$68.81	$69.09	$69.36	$69.64	$69.92	$70.20	$70.48
10	$76.28	$76.58	$76.89	$77.19	$77.50	$77.81	$78.12	$78.44	$78.75	$79.07	$79.38	$79.70
11	$88.10	$88.45	$88.80	$89.16	$89.52	$89.87	$90.23	$90.59	$90.96	$91.32	$91.69	$92.05
12	$103.94	$104.35	$104.77	$105.19	$105.61	$106.03	$106.46	$106.88	$107.31	$107.74	$108.17	$108.60
13	$121.28	$121.76	$122.25	$122.74	$123.23	$123.72	$124.22	$124.71	$125.21	$125.71	$126.22	$126.72
14	$140.08	$140.64	$141.20	$141.76	$142.33	$142.90	$143.47	$144.05	$144.62	$145.20	$145.78	$146.36
15	$160.36	$161.01	$161.65	$162.30	$162.95	$163.60	$164.25	$164.91	$165.57	$166.23	$166.90	$167.56
16	$182.12	$182.85	$183.58	$184.32	$185.05	$185.79	$186.54	$187.28	$188.03	$188.78	$189.54	$190.30
17	$205.40	$206.22	$207.04	$207.87	$208.70	$209.54	$210.38	$211.22	$212.06	$212.91	$213.76	$214.62
18	$230.24	$231.17	$232.09	$233.02	$233.95	$234.89	$235.83	$236.77	$237.72	$238.67	$239.62	$240.58
19	$256.56	$257.59	$258.62	$259.65	$260.69	$261.73	$262.78	$263.83	$264.89	$265.95	$267.01	$268.08
20	$284.44	$285.57	$286.72	$287.86	$289.02	$290.17	$291.33	$292.50	$293.67	$294.84	$296.02	$297.21
21	$313.66	$314.91	$316.17	$317.44	$318.71	$319.98	$321.26	$322.55	$323.84	$325.13	$326.43	$327.74
22	$333.93	$335.26	$336.60	$337.95	$339.30	$340.66	$342.02	$343.39	$344.76	$346.14	$347.53	$348.92
23	$354.78	$356.20	$357.62	$359.05	$360.49	$361.93	$363.38	$364.83	$366.29	$367.75	$369.23	$370.70
24	$376.25	$377.75	$379.26	$380.78	$382.30	$383.83	$385.37	$386.91	$388.46	$390.01	$391.57	$393.14
25	$398.30	$399.89	$401.49	$403.10	$404.71	$406.33	$407.96	$409.59	$411.23	$412.87	$414.52	$416.18
26	$420.93	$422.62	$424.31	$426.01	$427.71	$429.42	$431.14	$432.86	$434.59	$436.33	$438.08	$439.83
27	$444.18	$445.96	$447.74	$449.53	$451.33	$453.13	$454.95	$456.77	$458.59	$460.43	$462.27	$464.12
28	$467.96	$469.83	$471.71	$473.59	$475.49	$477.39	$479.30	$481.22	$483.14	$485.07	$487.01	$488.96
29	$492.00	$493.96	$495.94	$497.92	$499.92	$501.92	$503.92	$505.94	$507.96	$509.99	$512.03	$514.08
30	$516.57	$518.64	$520.71	$522.79	$524.88	$526.98	$529.09	$531.21	$533.33	$535.47	$537.61	$539.76

31	$541.27	$543.44	$545.61	$547.79	$549.99	$552.19	$554.39	$556.61	$558.84	$561.07	$563.32	$565.57
32	$566.47	$568.73	$571.01	$573.29	$575.59	$577.89	$580.20	$582.52	$584.85	$587.19	$589.54	$591.90
33	$592.14	$594.51	$596.89	$599.27	$601.67	$604.08	$606.49	$608.92	$611.36	$613.80	$616.26	$618.72
34	$618.42	$620.89	$623.37	$625.87	$628.37	$630.88	$633.41	$635.94	$638.48	$641.04	$643.60	$646.18
35	$645.23	$647.81	$650.40	$653.01	$655.62	$658.24	$660.87	$663.52	$666.17	$668.84	$671.51	$674.20
36	$672.51	$675.20	$677.90	$680.61	$683.33	$686.06	$688.81	$691.56	$694.33	$697.11	$699.90	$702.70
37	$700.30	$703.10	$705.92	$708.74	$711.57	$714.42	$717.28	$720.15	$723.03	$725.92	$728.82	$731.74
38	$728.65	$731.56	$734.49	$737.43	$740.38	$743.34	$746.31	$749.30	$752.29	$755.30	$758.32	$761.36
39	$757.52	$760.55	$763.60	$766.65	$769.72	$772.80	$775.89	$778.99	$782.11	$785.23	$788.38	$791.53
40	$786.90	$790.05	$793.21	$796.38	$799.57	$802.76	$805.97	$809.20	$812.44	$815.69	$818.95	$822.22
41	$816.15	$819.42	$822.70	$825.99	$829.29	$832.61	$835.94	$839.28	$842.64	$846.01	$849.39	$852.79
42	$845.92	$849.30	$852.70	$856.11	$859.53	$862.97	$866.42	$869.89	$873.37	$876.86	$880.37	$883.89
43	$876.16	$879.66	$883.18	$886.72	$890.26	$893.82	$897.40	$900.99	$904.59	$908.21	$911.84	$915.49
44	$906.90	$910.53	$914.17	$917.83	$921.50	$925.19	$928.89	$932.60	$936.33	$940.08	$943.84	$947.61
45	$938.11	$941.87	$945.63	$949.42	$953.21	$957.03	$960.86	$964.70	$968.56	$972.43	$976.32	$980.23
46	$969.83	$973.71	$977.60	$981.51	$985.44	$989.38	$993.34	$997.31	$1,001.30	$1,005.30	$1,009.33	$1,013.36
47	$1,002.04	$1,006.05	$1,010.07	$1,014.11	$1,018.17	$1,022.24	$1,026.33	$1,030.43	$1,034.56	$1,038.69	$1,042.85	$1,047.02
48	$1,034.71	$1,038.85	$1,043.00	$1,047.17	$1,051.36	$1,055.57	$1,059.79	$1,064.03	$1,068.29	$1,072.56	$1,076.85	$1,081.16
49	$1,067.85	$1,072.12	$1,076.41	$1,080.71	$1,085.04	$1,089.38	$1,093.73	$1,098.11	$1,102.50	$1,106.91	$1,111.34	$1,115.78
50	$1,101.53	$1,105.93	$1,110.36	$1,114.80	$1,119.26	$1,123.74	$1,128.23	$1,132.74	$1,137.27	$1,141.82	$1,146.39	$1,150.98
51	$1,135.64	$1,140.18	$1,144.74	$1,149.32	$1,153.92	$1,158.53	$1,163.17	$1,167.82	$1,172.49	$1,177.18	$1,181.89	$1,186.62
52	$1,170.25	$1,174.93	$1,179.63	$1,184.35	$1,189.08	$1,193.84	$1,198.61	$1,203.41	$1,208.22	$1,213.06	$1,217.91	$1,222.78
53	$1,205.37	$1,210.20	$1,215.04	$1,219.90	$1,224.78	$1,229.68	$1,234.59	$1,239.53	$1,244.49	$1,249.47	$1,254.47	$1,259.48
54	$1,240.94	$1,245.91	$1,250.89	$1,255.89	$1,260.92	$1,265.96	$1,271.02	$1,276.11	$1,281.21	$1,286.34	$1,291.48	$1,296.65
55	$1,277.04	$1,282.15	$1,287.28	$1,292.43	$1,297.60	$1,302.79	$1,308.00	$1,313.23	$1,318.48	$1,323.76	$1,329.05	$1,334.37
56	$1,313.59	$1,318.84	$1,324.12	$1,329.41	$1,334.73	$1,340.07	$1,345.43	$1,350.81	$1,356.21	$1,361.64	$1,367.09	$1,372.55
57	$1,343.73	$1,349.10	$1,354.50	$1,359.92	$1,365.36	$1,370.82	$1,376.30	$1,381.81	$1,387.33	$1,392.88	$1,398.45	$1,404.05
58	$1,374.10	$1,379.60	$1,385.12	$1,390.66	$1,396.22	$1,401.81	$1,407.41	$1,413.04	$1,418.70	$1,424.37	$1,430.07	$1,435.79
59	$1,404.70	$1,410.32	$1,415.96	$1,421.63	$1,427.31	$1,433.02	$1,438.76	$1,444.51	$1,450.29	$1,456.09	$1,461.91	$1,467.76
60	$1,435.56	$1,441.30	$1,447.07	$1,452.85	$1,458.67	$1,464.50	$1,470.36	$1,476.24	$1,482.14	$1,488.07	$1,494.03	$1,500.00
61	$1,466.66	$1,472.52	$1,478.41	$1,484.33	$1,490.27	$1,496.23	$1,502.21	$1,508.22	$1,514.25	$1,520.31	$1,526.39	$1,532.50
62	$1,497.97	$1,503.96	$1,509.98	$1,516.02	$1,522.08	$1,528.17	$1,534.28	$1,540.42	$1,546.58	$1,552.77	$1,558.98	$1,565.22
63	$1,529.56	$1,535.68	$1,541.82	$1,547.99	$1,554.18	$1,560.40	$1,566.64	$1,572.91	$1,579.20	$1,585.51	$1,591.86	$1,598.22
64	$1,561.41	$1,567.65	$1,573.92	$1,580.22	$1,586.54	$1,592.88	$1,599.26	$1,605.65	$1,612.08	$1,618.52	$1,625.00	$1,631.50
65	$1,593.45	$1,599.83	$1,606.23	$1,612.65	$1,619.10	$1,625.58	$1,632.08	$1,638.61	$1,645.16	$1,651.74	$1,658.35	$1,664.99
66	$1,625.82	$1,632.32	$1,638.85	$1,645.41	$1,651.99	$1,658.60	$1,665.23	$1,671.89	$1,678.58	$1,685.29	$1,692.03	$1,698.80
67	$1,658.34	$1,664.97	$1,671.63	$1,678.32	$1,685.03	$1,691.77	$1,698.54	$1,705.33	$1,712.15	$1,719.00	$1,725.88	$1,732.78
68	$1,691.12	$1,697.88	$1,704.68	$1,711.49	$1,718.34	$1,725.21	$1,732.11	$1,739.04	$1,746.00	$1,752.98	$1,759.99	$1,767.03
69	$1,724.18	$1,731.07	$1,738.00	$1,744.95	$1,751.93	$1,758.94	$1,765.97	$1,773.04	$1,780.13	$1,787.25	$1,794.40	$1,801.58
70	$1,757.47	$1,764.50	$1,771.56	$1,778.64	$1,785.76	$1,792.90	$1,800.07	$1,807.27	$1,814.50	$1,821.76	$1,829.05	$1,836.36

71	$1,791.00	$1,798.16	$1,805.35	$1,812.58	$1,819.83	$1,827.11	$1,834.41	$1,841.75	$1,849.12	$1,856.51	$1,863.94	$1,871.40
72	$1,824.77	$1,832.07	$1,839.40	$1,846.75	$1,854.14	$1,861.56	$1,869.00	$1,876.48	$1,883.99	$1,891.52	$1,899.09	$1,906.68
73	$1,858.79	$1,866.22	$1,873.69	$1,881.18	$1,888.71	$1,896.26	$1,903.85	$1,911.46	$1,919.11	$1,926.78	$1,934.49	$1,942.23
74	$1,893.04	$1,900.61	$1,908.21	$1,915.85	$1,923.51	$1,931.20	$1,938.93	$1,946.68	$1,954.47	$1,962.29	$1,970.14	$1,978.02
75	$1,927.55	$1,935.26	$1,943.00	$1,950.77	$1,958.57	$1,966.41	$1,974.27	$1,982.17	$1,990.10	$1,998.06	$2,006.05	$2,014.07
76	$1,962.27	$1,970.11	$1,978.00	$1,985.91	$1,993.85	$2,001.83	$2,009.83	$2,017.87	$2,025.94	$2,034.05	$2,042.18	$2,050.35
77	$1,997.27	$2,005.26	$2,013.28	$2,021.34	$2,029.42	$2,037.54	$2,045.69	$2,053.87	$2,062.09	$2,070.34	$2,078.62	$2,086.93
78	$2,032.49	$2,040.62	$2,048.79	$2,056.98	$2,065.21	$2,073.47	$2,081.76	$2,090.09	$2,098.45	$2,106.84	$2,115.27	$2,123.73
79	$2,067.97	$2,076.24	$2,084.55	$2,092.88	$2,101.25	$2,109.66	$2,118.10	$2,126.57	$2,135.08	$2,143.62	$2,152.19	$2,160.80
80	$2,103.66	$2,112.07	$2,120.52	$2,129.00	$2,137.52	$2,146.07	$2,154.65	$2,163.27	$2,171.93	$2,180.61	$2,189.34	$2,198.09
81	$2,139.65	$2,148.21	$2,156.81	$2,165.43	$2,174.09	$2,182.79	$2,191.52	$2,200.29	$2,209.09	$2,217.93	$2,226.80	$2,235.70
82	$2,175.81	$2,184.52	$2,193.25	$2,202.03	$2,210.84	$2,219.68	$2,228.56	$2,237.47	$2,246.42	$2,255.41	$2,264.43	$2,273.49
83	$2,212.26	$2,221.11	$2,229.99	$2,238.91	$2,247.87	$2,256.86	$2,265.89	$2,274.95	$2,284.05	$2,293.19	$2,302.36	$2,311.57
84	$2,248.95	$2,257.94	$2,266.97	$2,276.04	$2,285.15	$2,294.29	$2,303.46	$2,312.68	$2,321.93	$2,331.22	$2,340.54	$2,349.90
85	$2,285.89	$2,295.03	$2,304.22	$2,313.43	$2,322.69	$2,331.98	$2,341.30	$2,350.67	$2,360.07	$2,369.51	$2,378.99	$2,388.51
86	$2,323.04	$2,332.33	$2,341.66	$2,351.03	$2,360.43	$2,369.87	$2,379.35	$2,388.87	$2,398.43	$2,408.02	$2,417.65	$2,427.32
87	$2,360.46	$2,369.91	$2,379.39	$2,388.90	$2,398.46	$2,408.05	$2,417.68	$2,427.36	$2,437.06	$2,446.81	$2,456.60	$2,466.43
88	$2,398.14	$2,407.73	$2,417.37	$2,427.04	$2,436.74	$2,446.49	$2,456.28	$2,466.10	$2,475.97	$2,485.87	$2,495.81	$2,505.80
89	$2,436.03	$2,445.77	$2,455.55	$2,465.37	$2,475.24	$2,485.14	$2,495.08	$2,505.06	$2,515.08	$2,525.14	$2,535.24	$2,545.38
90	$2,474.18	$2,484.08	$2,494.02	$2,503.99	$2,514.01	$2,524.06	$2,534.16	$2,544.30	$2,554.47	$2,564.69	$2,574.95	$2,585.25
91	$2,512.57	$2,522.62	$2,532.71	$2,542.84	$2,553.01	$2,563.22	$2,573.47	$2,583.77	$2,594.10	$2,604.48	$2,614.90	$2,625.36
92	$2,551.21	$2,561.42	$2,571.66	$2,581.95	$2,592.28	$2,602.65	$2,613.06	$2,623.51	$2,634.00	$2,644.54	$2,655.12	$2,665.74
93	$2,590.06	$2,600.42	$2,610.82	$2,621.26	$2,631.75	$2,642.27	$2,652.84	$2,663.45	$2,674.11	$2,684.80	$2,695.54	$2,706.32
94	$2,629.19	$2,639.71	$2,650.27	$2,660.87	$2,671.51	$2,682.20	$2,692.93	$2,703.70	$2,714.51	$2,725.37	$2,736.27	$2,747.22
95	$2,668.52	$2,679.20	$2,689.91	$2,700.67	$2,711.48	$2,722.32	$2,733.21	$2,744.15	$2,755.12	$2,766.14	$2,777.21	$2,788.32
96	$2,708.14	$2,718.97	$2,729.85	$2,740.77	$2,751.73	$2,762.74	$2,773.79	$2,784.88	$2,796.02	$2,807.21	$2,818.44	$2,829.71
97	$2,747.97	$2,758.96	$2,770.00	$2,781.08	$2,792.20	$2,803.37	$2,814.59	$2,825.84	$2,837.15	$2,848.50	$2,859.89	$2,871.33
98	$2,788.07	$2,799.22	$2,810.42	$2,821.66	$2,832.95	$2,844.28	$2,855.65	$2,867.08	$2,878.55	$2,890.06	$2,901.62	$2,913.23
99	$2,828.40	$2,839.71	$2,851.07	$2,862.48	$2,873.93	$2,885.42	$2,896.96	$2,908.55	$2,920.18	$2,931.87	$2,943.59	$2,955.37
100	$2,868.94	$2,880.42	$2,891.94	$2,903.51	$2,915.12	$2,926.78	$2,938.49	$2,950.24	$2,962.05	$2,973.89	$2,985.79	$2,997.73
Más de 100 precio por m3	$28.91	$29.02	$29.14	$29.26	$29.37	$29.49	$29.61	$29.73	$29.84	$29.96	$30.08	$30.20

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

b) Uso comercial y de servicios:

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.

Comercial Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$150.90	$151.50	$152.11	$152.72	$153.33	$153.94	$154.56	$155.18	$155.80	$156.42	$157.04	$157.67
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$14.31	$14.37	$14.43	$14.48	$14.54	$14.60	$14.66	$14.72	$14.78	$14.83	$14.89	$14.95
2	$24.63	$24.73	$24.83	$24.93	$25.03	$25.13	$25.23	$25.33	$25.43	$25.53	$25.64	$25.74
3	$35.45	$35.59	$35.73	$35.87	$36.02	$36.16	$36.30	$36.45	$36.60	$36.74	$36.89	$37.04
4	$46.82	$47.01	$47.19	$47.38	$47.57	$47.76	$47.95	$48.14	$48.34	$48.53	$48.72	$48.92
5	$58.71	$58.95	$59.18	$59.42	$59.66	$59.89	$60.13	$60.37	$60.62	$60.86	$61.10	$61.35
6	$71.03	$71.32	$71.60	$71.89	$72.18	$72.46	$72.75	$73.05	$73.34	$73.63	$73.93	$74.22
7	$83.90	$84.23	$84.57	$84.91	$85.25	$85.59	$85.93	$86.27	$86.62	$86.96	$87.31	$87.66
8	$97.33	$97.72	$98.11	$98.50	$98.90	$99.29	$99.69	$100.09	$100.49	$100.89	$101.29	$101.70
9	$110.84	$111.29	$111.73	$112.18	$112.63	$113.08	$113.53	$113.98	$114.44	$114.90	$115.36	$115.82
10	$124.88	$125.38	$125.88	$126.38	$126.89	$127.40	$127.91	$128.42	$128.93	$129.45	$129.96	$130.48
11	$143.30	$143.87	$144.45	$145.03	$145.61	$146.19	$146.77	$147.36	$147.95	$148.54	$149.14	$149.73
12	$168.80	$169.47	$170.15	$170.83	$171.52	$172.20	$172.89	$173.58	$174.28	$174.97	$175.67	$176.38
13	$196.66	$197.44	$198.23	$199.03	$199.82	$200.62	$201.42	$202.23	$203.04	$203.85	$204.67	$205.48
14	$226.90	$227.81	$228.72	$229.63	$230.55	$231.47	$232.40	$233.33	$234.26	$235.20	$236.14	$237.08
15	$259.49	$260.53	$261.57	$262.61	$263.66	$264.72	$265.78	$266.84	$267.91	$268.98	$270.06	$271.14
16	$294.56	$295.73	$296.92	$298.10	$299.30	$300.49	$301.70	$302.90	$304.11	$305.33	$306.55	$307.78
17	$331.96	$333.29	$334.62	$335.96	$337.30	$338.65	$340.01	$341.37	$342.73	$344.10	$345.48	$346.86
18	$371.94	$373.43	$374.92	$376.42	$377.93	$379.44	$380.96	$382.48	$384.01	$385.55	$387.09	$388.64
19	$414.22	$415.88	$417.54	$419.21	$420.89	$422.57	$424.26	$425.96	$427.66	$429.37	$431.09	$432.82
20	$459.32	$461.15	$463.00	$464.85	$466.71	$468.58	$470.45	$472.33	$474.22	$476.12	$478.02	$479.94
21	$506.01	$508.04	$510.07	$512.11	$514.16	$516.21	$518.28	$520.35	$522.43	$524.52	$526.62	$528.73
22	$541.05	$543.21	$545.39	$547.57	$549.76	$551.96	$554.16	$556.38	$558.61	$560.84	$563.08	$565.34
23	$577.22	$579.53	$581.84	$584.17	$586.51	$588.86	$591.21	$593.58	$595.95	$598.33	$600.73	$603.13
24	$614.54	$617.00	$619.47	$621.94	$624.43	$626.93	$629.44	$631.95	$634.48	$637.02	$639.57	$642.13
25	$652.92	$655.53	$658.16	$660.79	$663.43	$666.09	$668.75	$671.43	$674.11	$676.81	$679.51	$682.23
26	$692.41	$695.18	$697.96	$700.75	$703.55	$706.37	$709.19	$712.03	$714.88	$717.74	$720.61	$723.49
27	$732.41	$735.34	$738.28	$741.24	$744.20	$747.18	$750.17	$753.17	$756.18	$759.20	$762.24	$765.29
28	$773.01	$776.10	$779.20	$782.32	$785.45	$788.59	$791.75	$794.91	$798.09	$801.28	$804.49	$807.71
29	$814.66	$817.92	$821.19	$824.48	$827.78	$831.09	$834.41	$837.75	$841.10	$844.47	$847.84	$851.23
30	$857.33	$860.76	$864.20	$867.66	$871.13	$874.61	$878.11	$881.63	$885.15	$888.69	$892.25	$895.82
31	$901.03	$904.63	$908.25	$911.88	$915.53	$919.19	$922.87	$926.56	$930.27	$933.99	$937.72	$941.47
32	$945.71	$949.50	$953.29	$957.11	$960.94	$964.78	$968.64	$972.51	$976.40	$980.31	$984.23	$988.17
33	$991.45	$995.42	$999.40	$1,003.40	$1,007.41	$1,011.44	$1,015.48	$1,019.55	$1,023.62	$1,027.72	$1,031.83	$1,035.96
34	$1,038.21	$1,042.36	$1,046.53	$1,050.72	$1,054.92	$1,059.14	$1,063.37	$1,067.63	$1,071.90	$1,076.19	$1,080.49	$1,084.81

35	$1,086.00	$1,090.35	$1,094.71	$1,099.09	$1,103.48	$1,107.90	$1,112.33	$1,116.78	$1,121.25	$1,125.73	$1,130.23	$1,134.76
36	$1,134.79	$1,139.33	$1,143.89	$1,148.46	$1,153.06	$1,157.67	$1,162.30	$1,166.95	$1,171.62	$1,176.30	$1,181.01	$1,185.73
37	$1,179.95	$1,184.67	$1,189.40	$1,194.16	$1,198.94	$1,203.73	$1,208.55	$1,213.38	$1,218.24	$1,223.11	$1,228.00	$1,232.91
38	$1,225.76	$1,230.67	$1,235.59	$1,240.53	$1,245.49	$1,250.48	$1,255.48	$1,260.50	$1,265.54	$1,270.60	$1,275.69	$1,280.79
39	$1,272.41	$1,277.50	$1,282.61	$1,287.74	$1,292.89	$1,298.06	$1,303.25	$1,308.47	$1,313.70	$1,318.96	$1,324.23	$1,329.53
40	$1,319.79	$1,325.07	$1,330.37	$1,335.69	$1,341.03	$1,346.40	$1,351.78	$1,357.19	$1,362.62	$1,368.07	$1,373.54	$1,379.03
41	$1,367.97	$1,373.44	$1,378.94	$1,384.45	$1,389.99	$1,395.55	$1,401.13	$1,406.74	$1,412.37	$1,418.02	$1,423.69	$1,429.38
42	$1,416.91	$1,422.58	$1,428.27	$1,433.98	$1,439.72	$1,445.48	$1,451.26	$1,457.07	$1,462.89	$1,468.75	$1,474.62	$1,480.52
43	$1,466.62	$1,472.48	$1,478.37	$1,484.29	$1,490.22	$1,496.19	$1,502.17	$1,508.18	$1,514.21	$1,520.27	$1,526.35	$1,532.45
44	$1,517.09	$1,523.16	$1,529.25	$1,535.36	$1,541.51	$1,547.67	$1,553.86	$1,560.08	$1,566.32	$1,572.58	$1,578.87	$1,585.19
45	$1,568.36	$1,574.64	$1,580.93	$1,587.26	$1,593.61	$1,599.98	$1,606.38	$1,612.81	$1,619.26	$1,625.74	$1,632.24	$1,638.77
46	$1,620.37	$1,626.85	$1,633.36	$1,639.89	$1,646.45	$1,653.04	$1,659.65	$1,666.29	$1,672.96	$1,679.65	$1,686.37	$1,693.11
47	$1,673.12	$1,679.81	$1,686.53	$1,693.27	$1,700.05	$1,706.85	$1,713.67	$1,720.53	$1,727.41	$1,734.32	$1,741.26	$1,748.22
48	$1,726.69	$1,733.59	$1,740.53	$1,747.49	$1,754.48	$1,761.50	$1,768.54	$1,775.62	$1,782.72	$1,789.85	$1,797.01	$1,804.20
49	$1,780.98	$1,788.11	$1,795.26	$1,802.44	$1,809.65	$1,816.89	$1,824.15	$1,831.45	$1,838.78	$1,846.13	$1,853.52	$1,860.93
50	$1,836.10	$1,843.45	$1,850.82	$1,858.22	$1,865.66	$1,873.12	$1,880.61	$1,888.13	$1,895.69	$1,903.27	$1,910.88	$1,918.53
51	$1,891.95	$1,899.51	$1,907.11	$1,914.74	$1,922.40	$1,930.09	$1,937.81	$1,945.56	$1,953.34	$1,961.16	$1,969.00	$1,976.88
52	$1,948.59	$1,956.38	$1,964.21	$1,972.06	$1,979.95	$1,987.87	$1,995.82	$2,003.81	$2,011.82	$2,019.87	$2,027.95	$2,036.06
53	$2,005.95	$2,013.98	$2,022.03	$2,030.12	$2,038.24	$2,046.39	$2,054.58	$2,062.80	$2,071.05	$2,079.33	$2,087.65	$2,096.00
54	$2,064.14	$2,072.40	$2,080.69	$2,089.01	$2,097.37	$2,105.76	$2,114.18	$2,122.64	$2,131.13	$2,139.65	$2,148.21	$2,156.80
55	$2,123.06	$2,131.55	$2,140.08	$2,148.64	$2,157.23	$2,165.86	$2,174.52	$2,183.22	$2,191.96	$2,200.72	$2,209.53	$2,218.36
56	$2,182.73	$2,191.46	$2,200.23	$2,209.03	$2,217.86	$2,226.73	$2,235.64	$2,244.58	$2,253.56	$2,262.58	$2,271.63	$2,280.71
57	$2,243.25	$2,252.22	$2,261.23	$2,270.27	$2,279.35	$2,288.47	$2,297.62	$2,306.81	$2,316.04	$2,325.31	$2,334.61	$2,343.95
58	$2,304.45	$2,313.66	$2,322.92	$2,332.21	$2,341.54	$2,350.90	$2,360.31	$2,369.75	$2,379.23	$2,388.75	$2,398.30	$2,407.89
59	$2,366.44	$2,375.91	$2,385.41	$2,394.95	$2,404.53	$2,414.15	$2,423.81	$2,433.50	$2,443.24	$2,453.01	$2,462.82	$2,472.67
60	$2,429.24	$2,438.96	$2,448.72	$2,458.51	$2,468.34	$2,478.22	$2,488.13	$2,498.08	$2,508.08	$2,518.11	$2,528.18	$2,538.29
61	$2,492.79	$2,502.76	$2,512.77	$2,522.82	$2,532.91	$2,543.04	$2,553.22	$2,563.43	$2,573.68	$2,583.98	$2,594.31	$2,604.69
62	$2,549.18	$2,559.38	$2,569.62	$2,579.90	$2,590.22	$2,600.58	$2,610.98	$2,621.42	$2,631.91	$2,642.44	$2,653.01	$2,663.62
63	$2,606.02	$2,616.44	$2,626.91	$2,637.42	$2,647.97	$2,658.56	$2,669.19	$2,679.87	$2,690.59	$2,701.35	$2,712.16	$2,723.00
64	$2,663.44	$2,674.10	$2,684.79	$2,695.53	$2,706.32	$2,717.14	$2,728.01	$2,738.92	$2,749.88	$2,760.88	$2,771.92	$2,783.01
65	$2,721.32	$2,732.20	$2,743.13	$2,754.11	$2,765.12	$2,776.18	$2,787.29	$2,798.44	$2,809.63	$2,820.87	$2,832.15	$2,843.48
66	$2,779.73	$2,790.85	$2,802.02	$2,813.23	$2,824.48	$2,835.78	$2,847.12	$2,858.51	$2,869.94	$2,881.42	$2,892.95	$2,904.52
67	$2,838.72	$2,850.08	$2,861.48	$2,872.92	$2,884.41	$2,895.95	$2,907.54	$2,919.17	$2,930.84	$2,942.57	$2,954.34	$2,966.15
68	$2,898.14	$2,909.73	$2,921.37	$2,933.05	$2,944.79	$2,956.56	$2,968.39	$2,980.26	$2,992.19	$3,004.15	$3,016.17	$3,028.24
69	$2,958.08	$2,969.91	$2,981.79	$2,993.72	$3,005.70	$3,017.72	$3,029.79	$3,041.91	$3,054.08	$3,066.29	$3,078.56	$3,090.87
70	$3,018.57	$3,030.64	$3,042.76	$3,054.94	$3,067.16	$3,079.42	$3,091.74	$3,104.11	$3,116.52	$3,128.99	$3,141.51	$3,154.07
71	$3,079.51	$3,091.83	$3,104.20	$3,116.61	$3,129.08	$3,141.60	$3,154.16	$3,166.78	$3,179.45	$3,192.17	$3,204.93	$3,217.75
72	$3,131.80	$3,144.32	$3,156.90	$3,169.53	$3,182.21	$3,194.94	$3,207.72	$3,220.55	$3,233.43	$3,246.36	$3,259.35	$3,272.39
73	$3,184.33	$3,197.07	$3,209.85	$3,222.69	$3,235.58	$3,248.53	$3,261.52	$3,274.57	$3,287.66	$3,300.81	$3,314.02	$3,327.27
74	$3,237.10	$3,250.05	$3,263.05	$3,276.10	$3,289.21	$3,302.36	$3,315.57	$3,328.84	$3,342.15	$3,355.52	$3,368.94	$3,382.42
75	$3,290.14	$3,303.30	$3,316.52	$3,329.78	$3,343.10	$3,356.47	$3,369.90	$3,383.38	$3,396.91	$3,410.50	$3,424.14	$3,437.84

76	$3,343.46	$3,356.83	$3,370.26	$3,383.74	$3,397.28	$3,410.86	$3,424.51	$3,438.21	$3,451.96	$3,465.77	$3,479.63	$3,493.55
77	$3,397.01	$3,410.60	$3,424.24	$3,437.94	$3,451.69	$3,465.49	$3,479.36	$3,493.27	$3,507.25	$3,521.28	$3,535.36	$3,549.50
78	$3,450.80	$3,464.61	$3,478.46	$3,492.38	$3,506.35	$3,520.37	$3,534.45	$3,548.59	$3,562.79	$3,577.04	$3,591.35	$3,605.71
79	$3,504.87	$3,518.89	$3,532.97	$3,547.10	$3,561.29	$3,575.53	$3,589.84	$3,604.19	$3,618.61	$3,633.09	$3,647.62	$3,662.21
80	$3,559.20	$3,573.43	$3,587.73	$3,602.08	$3,616.49	$3,630.95	$3,645.48	$3,660.06	$3,674.70	$3,689.40	$3,704.16	$3,718.97
81	$3,613.77	$3,628.22	$3,642.74	$3,657.31	$3,671.94	$3,686.62	$3,701.37	$3,716.18	$3,731.04	$3,745.96	$3,760.95	$3,775.99
82	$3,668.59	$3,683.27	$3,698.00	$3,712.79	$3,727.64	$3,742.55	$3,757.52	$3,772.55	$3,787.64	$3,802.80	$3,818.01	$3,833.28
83	$3,723.67	$3,738.57	$3,753.52	$3,768.54	$3,783.61	$3,798.74	$3,813.94	$3,829.20	$3,844.51	$3,859.89	$3,875.33	$3,890.83
84	$3,779.02	$3,794.13	$3,809.31	$3,824.55	$3,839.85	$3,855.21	$3,870.63	$3,886.11	$3,901.65	$3,917.26	$3,932.93	$3,948.66
85	$3,834.61	$3,849.95	$3,865.35	$3,880.81	$3,896.33	$3,911.92	$3,927.56	$3,943.27	$3,959.05	$3,974.88	$3,990.78	$4,006.75
86	$3,890.47	$3,906.04	$3,921.66	$3,937.35	$3,953.10	$3,968.91	$3,984.78	$4,000.72	$4,016.73	$4,032.79	$4,048.92	$4,065.12
87	$3,946.61	$3,962.40	$3,978.25	$3,994.16	$4,010.14	$4,026.18	$4,042.29	$4,058.45	$4,074.69	$4,090.99	$4,107.35	$4,123.78
88	$4,002.94	$4,018.95	$4,035.03	$4,051.17	$4,067.37	$4,083.64	$4,099.98	$4,116.38	$4,132.84	$4,149.37	$4,165.97	$4,182.63
89	$4,059.58	$4,075.82	$4,092.12	$4,108.49	$4,124.92	$4,141.42	$4,157.99	$4,174.62	$4,191.32	$4,208.08	$4,224.92	$4,241.82
90	$4,116.44	$4,132.91	$4,149.44	$4,166.04	$4,182.70	$4,199.43	$4,216.23	$4,233.10	$4,250.03	$4,267.03	$4,284.10	$4,301.23
91	$4,173.61	$4,190.30	$4,207.06	$4,223.89	$4,240.78	$4,257.75	$4,274.78	$4,291.88	$4,309.05	$4,326.28	$4,343.59	$4,360.96
92	$4,230.99	$4,247.91	$4,264.91	$4,281.97	$4,299.09	$4,316.29	$4,333.56	$4,350.89	$4,368.29	$4,385.77	$4,403.31	$4,420.92
93	$4,288.65	$4,305.81	$4,323.03	$4,340.32	$4,357.68	$4,375.11	$4,392.61	$4,410.18	$4,427.82	$4,445.54	$4,463.32	$4,481.17
94	$4,346.57	$4,363.95	$4,381.41	$4,398.93	$4,416.53	$4,434.20	$4,451.93	$4,469.74	$4,487.62	$4,505.57	$4,523.59	$4,541.69
95	$4,404.73	$4,422.35	$4,440.04	$4,457.80	$4,475.63	$4,493.53	$4,511.50	$4,529.55	$4,547.67	$4,565.86	$4,584.12	$4,602.46
96	$4,463.15	$4,481.01	$4,498.93	$4,516.93	$4,534.99	$4,553.13	$4,571.35	$4,589.63	$4,607.99	$4,626.42	$4,644.93	$4,663.51
97	$4,521.81	$4,539.90	$4,558.06	$4,576.29	$4,594.60	$4,612.98	$4,631.43	$4,649.95	$4,668.55	$4,687.23	$4,705.98	$4,724.80
98	$4,580.75	$4,599.07	$4,617.47	$4,635.94	$4,654.48	$4,673.10	$4,691.79	$4,710.56	$4,729.40	$4,748.32	$4,767.31	$4,786.38
99	$4,639.93	$4,658.49	$4,677.12	$4,695.83	$4,714.61	$4,733.47	$4,752.41	$4,771.42	$4,790.50	$4,809.66	$4,828.90	$4,848.22
100	$4,680.54	$4,699.26	$4,718.05	$4,736.93	$4,755.87	$4,774.90	$4,794.00	$4,813.17	$4,832.43	$4,851.76	$4,871.16	$4,890.65
Más de 100 Precio por M3	$46.90	$47.09	$47.28	$47.46	$47.65	$47.85	$48.04	$48.23	$48.42	$48.62	$48.81	$49.00

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

c) Uso industrial:

Industrial Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$220.14	$221.02	$221.90	$222.79	$223.68	$224.57	$225.47	$226.37	$227.28	$228.19	$229.10	$230.02
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$18.74	$18.81	$18.89	$18.96	$19.04	$19.12	$19.19	$19.27	$19.35	$19.42	$19.50	$19.58
2	$31.40	$31.52	$31.65	$31.77	$31.90	$32.03	$32.16	$32.29	$32.41	$32.54	$32.67	$32.80
3	$44.57	$44.75	$44.93	$45.11	$45.29	$45.47	$45.65	$45.84	$46.02	$46.20	$46.39	$46.57
4	$58.30	$58.54	$58.77	$59.01	$59.24	$59.48	$59.72	$59.96	$60.20	$60.44	$60.68	$60.92
5	$72.55	$72.84	$73.13	$73.43	$73.72	$74.02	$74.31	$74.61	$74.91	$75.21	$75.51	$75.81
6	$87.33	$87.68	$88.03	$88.38	$88.74	$89.09	$89.45	$89.81	$90.17	$90.53	$90.89	$91.25
7	$102.65	$103.06	$103.48	$103.89	$104.31	$104.72	$105.14	$105.56	$105.98	$106.41	$106.83	$107.26

8	$118.49	$118.97	$119.44	$119.92	$120.40	$120.88	$121.37	$121.85	$122.34	$122.83	$123.32	$123.81
9	$134.54	$135.08	$135.62	$136.16	$136.70	$137.25	$137.80	$138.35	$138.90	$139.46	$140.02	$140.58
10	$151.07	$151.68	$152.28	$152.89	$153.50	$154.12	$154.73	$155.35	$155.97	$156.60	$157.23	$157.85
11	$177.62	$178.33	$179.05	$179.76	$180.48	$181.20	$181.93	$182.66	$183.39	$184.12	$184.86	$185.60
12	$205.92	$206.74	$207.57	$208.40	$209.23	$210.07	$210.91	$211.75	$212.60	$213.45	$214.30	$215.16
13	$236.65	$237.60	$238.55	$239.50	$240.46	$241.42	$242.39	$243.36	$244.33	$245.31	$246.29	$247.27
14	$269.74	$270.82	$271.90	$272.99	$274.08	$275.18	$276.28	$277.38	$278.49	$279.61	$280.72	$281.85
15	$305.22	$306.45	$307.67	$308.90	$310.14	$311.38	$312.62	$313.87	$315.13	$316.39	$317.66	$318.93
16	$343.13	$344.50	$345.88	$347.26	$348.65	$350.05	$351.45	$352.85	$354.26	$355.68	$357.10	$358.53
17	$383.52	$385.05	$386.59	$388.14	$389.69	$391.25	$392.82	$394.39	$395.97	$397.55	$399.14	$400.74
18	$426.35	$428.06	$429.77	$431.49	$433.21	$434.95	$436.69	$438.43	$440.19	$441.95	$443.71	$445.49
19	$471.66	$473.54	$475.44	$477.34	$479.25	$481.17	$483.09	$485.02	$486.96	$488.91	$490.87	$492.83
20	$519.73	$521.81	$523.90	$525.99	$528.10	$530.21	$532.33	$534.46	$536.60	$538.74	$540.90	$543.06
21	$568.88	$571.16	$573.44	$575.74	$578.04	$580.35	$582.68	$585.01	$587.35	$589.70	$592.05	$594.42
22	$606.40	$608.83	$611.26	$613.71	$616.16	$618.63	$621.10	$623.58	$626.08	$628.58	$631.10	$633.62
23	$644.93	$647.51	$650.10	$652.70	$655.31	$657.93	$660.56	$663.20	$665.85	$668.52	$671.19	$673.88
24	$684.58	$687.32	$690.07	$692.83	$695.60	$698.38	$701.18	$703.98	$706.80	$709.63	$712.46	$715.31
25	$725.30	$728.20	$731.12	$734.04	$736.98	$739.92	$742.88	$745.86	$748.84	$751.83	$754.84	$757.86
26	$767.09	$770.16	$773.24	$776.33	$779.44	$782.56	$785.69	$788.83	$791.98	$795.15	$798.33	$801.53
27	$809.29	$812.53	$815.78	$819.04	$822.31	$825.60	$828.91	$832.22	$835.55	$838.89	$842.25	$845.62
28	$852.43	$855.84	$859.27	$862.70	$866.16	$869.62	$873.10	$876.59	$880.10	$883.62	$887.15	$890.70
29	$896.60	$900.19	$903.79	$907.40	$911.03	$914.68	$918.34	$922.01	$925.70	$929.40	$933.12	$936.85
30	$941.84	$945.60	$949.39	$953.18	$957.00	$960.83	$964.67	$968.53	$972.40	$976.29	$980.20	$984.12
31	$988.10	$992.06	$996.03	$1,000.01	$1,004.01	$1,008.03	$1,012.06	$1,016.11	$1,020.17	$1,024.25	$1,028.35	$1,032.46
32	$1,035.38	$1,039.52	$1,043.68	$1,047.86	$1,052.05	$1,056.26	$1,060.48	$1,064.72	$1,068.98	$1,073.26	$1,077.55	$1,081.86
33	$1,083.65	$1,087.98	$1,092.33	$1,096.70	$1,101.09	$1,105.50	$1,109.92	$1,114.36	$1,118.81	$1,123.29	$1,127.78	$1,132.29
34	$1,133.01	$1,137.54	$1,142.09	$1,146.66	$1,151.24	$1,155.85	$1,160.47	$1,165.11	$1,169.77	$1,174.45	$1,179.15	$1,183.87
35	$1,183.33	$1,188.07	$1,192.82	$1,197.59	$1,202.38	$1,207.19	$1,212.02	$1,216.87	$1,221.73	$1,226.62	$1,231.53	$1,236.45
36	$1,234.68	$1,239.62	$1,244.58	$1,249.55	$1,254.55	$1,259.57	$1,264.61	$1,269.67	$1,274.75	$1,279.85	$1,284.97	$1,290.10
37	$1,282.35	$1,287.48	$1,292.63	$1,297.80	$1,303.00	$1,308.21	$1,313.44	$1,318.69	$1,323.97	$1,329.26	$1,334.58	$1,339.92
38	$1,330.78	$1,336.11	$1,341.45	$1,346.82	$1,352.20	$1,357.61	$1,363.04	$1,368.50	$1,373.97	$1,379.47	$1,384.98	$1,390.52
39	$1,379.97	$1,385.49	$1,391.03	$1,396.59	$1,402.18	$1,407.79	$1,413.42	$1,419.07	$1,424.75	$1,430.45	$1,436.17	$1,441.92
40	$1,429.96	$1,435.68	$1,441.42	$1,447.19	$1,452.98	$1,458.79	$1,464.62	$1,470.48	$1,476.36	$1,482.27	$1,488.20	$1,494.15
41	$1,480.68	$1,486.61	$1,492.55	$1,498.52	$1,504.52	$1,510.53	$1,516.58	$1,522.64	$1,528.73	$1,534.85	$1,540.99	$1,547.15
42	$1,532.15	$1,538.28	$1,544.43	$1,550.61	$1,556.81	$1,563.04	$1,569.29	$1,575.57	$1,581.87	$1,588.20	$1,594.55	$1,600.93
43	$1,584.45	$1,590.79	$1,597.15	$1,603.54	$1,609.95	$1,616.39	$1,622.86	$1,629.35	$1,635.87	$1,642.41	$1,648.98	$1,655.57
44	$1,637.51	$1,644.06	$1,650.63	$1,657.24	$1,663.87	$1,670.52	$1,677.20	$1,683.91	$1,690.65	$1,697.41	$1,704.20	$1,711.02
45	$1,691.28	$1,698.05	$1,704.84	$1,711.66	$1,718.51	$1,725.38	$1,732.28	$1,739.21	$1,746.17	$1,753.15	$1,760.16	$1,767.21
46	$1,745.89	$1,752.88	$1,759.89	$1,766.93	$1,774.00	$1,781.09	$1,788.22	$1,795.37	$1,802.55	$1,809.76	$1,817.00	$1,824.27
47	$1,801.19	$1,808.39	$1,815.63	$1,822.89	$1,830.18	$1,837.50	$1,844.85	$1,852.23	$1,859.64	$1,867.08	$1,874.55	$1,882.04
48	$1,857.32	$1,864.75	$1,872.21	$1,879.70	$1,887.21	$1,894.76	$1,902.34	$1,909.95	$1,917.59	$1,925.26	$1,932.96	$1,940.69

49	$1,914.21	$1,921.87	$1,929.56	$1,937.28	$1,945.03	$1,952.81	$1,960.62	$1,968.46	$1,976.33	$1,984.24	$1,992.18	$2,000.14
50	$1,971.83	$1,979.72	$1,987.64	$1,995.59	$2,003.57	$2,011.59	$2,019.63	$2,027.71	$2,035.82	$2,043.97	$2,052.14	$2,060.35
51	$2,030.30	$2,038.42	$2,046.57	$2,054.76	$2,062.98	$2,071.23	$2,079.52	$2,087.83	$2,096.19	$2,104.57	$2,112.99	$2,121.44
52	$2,089.46	$2,097.82	$2,106.21	$2,114.63	$2,123.09	$2,131.58	$2,140.11	$2,148.67	$2,157.27	$2,165.90	$2,174.56	$2,183.26
53	$2,149.41	$2,158.00	$2,166.63	$2,175.30	$2,184.00	$2,192.74	$2,201.51	$2,210.32	$2,219.16	$2,228.03	$2,236.95	$2,245.89
54	$2,210.16	$2,219.00	$2,227.87	$2,236.78	$2,245.73	$2,254.71	$2,263.73	$2,272.79	$2,281.88	$2,291.01	$2,300.17	$2,309.37
55	$2,271.66	$2,280.75	$2,289.87	$2,299.03	$2,308.23	$2,317.46	$2,326.73	$2,336.04	$2,345.38	$2,354.76	$2,364.18	$2,373.64
56	$2,333.90	$2,343.24	$2,352.61	$2,362.02	$2,371.47	$2,380.96	$2,390.48	$2,400.04	$2,409.64	$2,419.28	$2,428.96	$2,438.67
57	$2,396.97	$2,406.56	$2,416.18	$2,425.85	$2,435.55	$2,445.29	$2,455.08	$2,464.90	$2,474.75	$2,484.65	$2,494.59	$2,504.57
58	$2,460.75	$2,470.59	$2,480.48	$2,490.40	$2,500.36	$2,510.36	$2,520.40	$2,530.48	$2,540.61	$2,550.77	$2,560.97	$2,571.21
59	$2,525.30	$2,535.40	$2,545.54	$2,555.72	$2,565.94	$2,576.21	$2,586.51	$2,596.86	$2,607.25	$2,617.67	$2,628.15	$2,638.66
60	$2,590.64	$2,601.00	$2,611.40	$2,621.85	$2,632.34	$2,642.87	$2,653.44	$2,664.05	$2,674.71	$2,685.41	$2,696.15	$2,706.93
61	$2,656.74	$2,667.37	$2,678.04	$2,688.75	$2,699.51	$2,710.30	$2,721.15	$2,732.03	$2,742.96	$2,753.93	$2,764.95	$2,776.01
62	$2,715.66	$2,726.52	$2,737.43	$2,748.38	$2,759.37	$2,770.41	$2,781.49	$2,792.62	$2,803.79	$2,815.00	$2,826.26	$2,837.57
63	$2,775.14	$2,786.25	$2,797.39	$2,808.58	$2,819.81	$2,831.09	$2,842.42	$2,853.79	$2,865.20	$2,876.66	$2,888.17	$2,899.72
64	$2,835.08	$2,846.42	$2,857.81	$2,869.24	$2,880.71	$2,892.24	$2,903.81	$2,915.42	$2,927.08	$2,938.79	$2,950.55	$2,962.35
65	$2,895.49	$2,907.08	$2,918.70	$2,930.38	$2,942.10	$2,953.87	$2,965.68	$2,977.55	$2,989.46	$3,001.42	$3,013.42	$3,025.48
66	$2,956.51	$2,968.34	$2,980.21	$2,992.13	$3,004.10	$3,016.12	$3,028.18	$3,040.29	$3,052.45	$3,064.66	$3,076.92	$3,089.23
67	$3,018.03	$3,030.10	$3,042.22	$3,054.39	$3,066.61	$3,078.87	$3,091.19	$3,103.55	$3,115.97	$3,128.43	$3,140.94	$3,153.51
68	$3,080.03	$3,092.35	$3,104.72	$3,117.14	$3,129.61	$3,142.13	$3,154.70	$3,167.32	$3,179.98	$3,192.70	$3,205.48	$3,218.30
69	$3,142.54	$3,155.11	$3,167.73	$3,180.40	$3,193.12	$3,205.89	$3,218.72	$3,231.59	$3,244.52	$3,257.50	$3,270.53	$3,283.61
70	$3,205.54	$3,218.37	$3,231.24	$3,244.16	$3,257.14	$3,270.17	$3,283.25	$3,296.38	$3,309.57	$3,322.81	$3,336.10	$3,349.44
71	$3,269.10	$3,282.18	$3,295.31	$3,308.49	$3,321.72	$3,335.01	$3,348.35	$3,361.74	$3,375.19	$3,388.69	$3,402.24	$3,415.85
72	$3,323.94	$3,337.23	$3,350.58	$3,363.98	$3,377.44	$3,390.95	$3,404.51	$3,418.13	$3,431.80	$3,445.53	$3,459.31	$3,473.15
73	$3,379.03	$3,392.54	$3,406.11	$3,419.74	$3,433.42	$3,447.15	$3,460.94	$3,474.78	$3,488.68	$3,502.63	$3,516.65	$3,530.71
74	$3,434.35	$3,448.09	$3,461.88	$3,475.73	$3,489.63	$3,503.59	$3,517.60	$3,531.67	$3,545.80	$3,559.98	$3,574.22	$3,588.52
75	$3,489.97	$3,503.93	$3,517.95	$3,532.02	$3,546.15	$3,560.33	$3,574.57	$3,588.87	$3,603.23	$3,617.64	$3,632.11	$3,646.64
76	$3,545.83	$3,560.01	$3,574.25	$3,588.55	$3,602.90	$3,617.31	$3,631.78	$3,646.31	$3,660.89	$3,675.54	$3,690.24	$3,705.00
77	$3,601.94	$3,616.34	$3,630.81	$3,645.33	$3,659.91	$3,674.55	$3,689.25	$3,704.01	$3,718.82	$3,733.70	$3,748.63	$3,763.63
78	$3,658.30	$3,672.93	$3,687.63	$3,702.38	$3,717.19	$3,732.06	$3,746.98	$3,761.97	$3,777.02	$3,792.13	$3,807.30	$3,822.52
79	$3,714.96	$3,729.82	$3,744.74	$3,759.72	$3,774.76	$3,789.86	$3,805.02	$3,820.24	$3,835.52	$3,850.86	$3,866.26	$3,881.73
80	$3,771.83	$3,786.91	$3,802.06	$3,817.27	$3,832.54	$3,847.87	$3,863.26	$3,878.71	$3,894.23	$3,909.81	$3,925.45	$3,941.15
81	$3,828.98	$3,844.29	$3,859.67	$3,875.11	$3,890.61	$3,906.17	$3,921.80	$3,937.48	$3,953.23	$3,969.05	$3,984.92	$4,000.86
82	$3,886.35	$3,901.90	$3,917.51	$3,933.18	$3,948.91	$3,964.70	$3,980.56	$3,996.49	$4,012.47	$4,028.52	$4,044.64	$4,060.81
83	$3,944.00	$3,959.78	$3,975.62	$3,991.52	$4,007.49	$4,023.52	$4,039.61	$4,055.77	$4,071.99	$4,088.28	$4,104.63	$4,121.05
84	$4,001.91	$4,017.92	$4,033.99	$4,050.12	$4,066.32	$4,082.59	$4,098.92	$4,115.32	$4,131.78	$4,148.30	$4,164.90	$4,181.56
85	$4,060.06	$4,076.30	$4,092.60	$4,108.97	$4,125.41	$4,141.91	$4,158.48	$4,175.11	$4,191.81	$4,208.58	$4,225.42	$4,242.32
86	$4,118.49	$4,134.97	$4,151.51	$4,168.11	$4,184.79	$4,201.53	$4,218.33	$4,235.21	$4,252.15	$4,269.16	$4,286.23	$4,303.38
87	$4,177.14	$4,193.85	$4,210.63	$4,227.47	$4,244.38	$4,261.36	$4,278.40	$4,295.52	$4,312.70	$4,329.95	$4,347.27	$4,364.66
88	$4,236.09	$4,253.03	$4,270.05	$4,287.13	$4,304.28	$4,321.49	$4,338.78	$4,356.13	$4,373.56	$4,391.05	$4,408.62	$4,426.25
89	$4,295.27	$4,312.45	$4,329.70	$4,347.02	$4,364.41	$4,381.87	$4,399.39	$4,416.99	$4,434.66	$4,452.40	$4,470.21	$4,488.09

90	$4,354.74	$4,372.16	$4,389.64	$4,407.20	$4,424.83	$4,442.53	$4,460.30	$4,478.14	$4,496.06	$4,514.04	$4,532.10	$4,550.22
91	$4,414.43	$4,432.09	$4,449.81	$4,467.61	$4,485.48	$4,503.43	$4,521.44	$4,539.52	$4,557.68	$4,575.91	$4,594.22	$4,612.59
92	$4,474.35	$4,492.25	$4,510.22	$4,528.26	$4,546.37	$4,564.56	$4,582.82	$4,601.15	$4,619.55	$4,638.03	$4,656.58	$4,675.21
93	$4,534.62	$4,552.76	$4,570.97	$4,589.26	$4,607.61	$4,626.05	$4,644.55	$4,663.13	$4,681.78	$4,700.51	$4,719.31	$4,738.19
94	$4,595.07	$4,613.45	$4,631.90	$4,650.43	$4,669.03	$4,687.71	$4,706.46	$4,725.29	$4,744.19	$4,763.16	$4,782.22	$4,801.35
95	$4,655.78	$4,674.40	$4,693.10	$4,711.87	$4,730.72	$4,749.64	$4,768.64	$4,787.72	$4,806.87	$4,826.09	$4,845.40	$4,864.78
96	$4,716.76	$4,735.62	$4,754.56	$4,773.58	$4,792.68	$4,811.85	$4,831.10	$4,850.42	$4,869.82	$4,889.30	$4,908.86	$4,928.49
97	$4,777.99	$4,797.10	$4,816.29	$4,835.55	$4,854.89	$4,874.31	$4,893.81	$4,913.39	$4,933.04	$4,952.77	$4,972.58	$4,992.47
98	$4,839.50	$4,858.86	$4,878.30	$4,897.81	$4,917.40	$4,937.07	$4,956.82	$4,976.65	$4,996.55	$5,016.54	$5,036.60	$5,056.75
99	$4,901.26	$4,920.87	$4,940.55	$4,960.31	$4,980.16	$5,000.08	$5,020.08	$5,040.16	$5,060.32	$5,080.56	$5,100.88	$5,121.28
100	$4,963.24	$4,983.09	$5,003.02	$5,023.04	$5,043.13	$5,063.30	$5,083.55	$5,103.89	$5,124.30	$5,144.80	$5,165.38	$5,186.04
Más de 100 Precio por M3	$50.01	$50.21	$50.41	$50.61	$50.82	$51.02	$51.22	$51.43	$51.63	$51.84	$52.05	$52.26

d) Uso Mixto:

Mixto Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$100.83	$101.23	$101.64	$102.04	$102.45	$102.86	$103.27	$103.68	$104.10	$104.52	$104.93	$105.35
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$10.63	$10.67	$10.71	$10.76	$10.80	$10.84	$10.89	$10.93	$10.97	$11.02	$11.06	$11.11
2	$19.52	$19.60	$19.68	$19.76	$19.84	$19.92	$20.00	$20.08	$20.16	$20.24	$20.32	$20.40
3	$28.77	$28.89	$29.00	$29.12	$29.24	$29.35	$29.47	$29.59	$29.71	$29.83	$29.95	$30.07
4	$38.27	$38.42	$38.58	$38.73	$38.89	$39.04	$39.20	$39.35	$39.51	$39.67	$39.83	$39.99
5	$48.13	$48.33	$48.52	$48.71	$48.91	$49.10	$49.30	$49.50	$49.70	$49.89	$50.09	$50.29
6	$58.16	$58.39	$58.63	$58.86	$59.10	$59.33	$59.57	$59.81	$60.05	$60.29	$60.53	$60.77
7	$68.52	$68.80	$69.07	$69.35	$69.63	$69.91	$70.18	$70.47	$70.75	$71.03	$71.31	$71.60
8	$79.13	$79.45	$79.77	$80.08	$80.41	$80.73	$81.05	$81.37	$81.70	$82.03	$82.35	$82.68
9	$89.81	$90.17	$90.53	$90.89	$91.26	$91.62	$91.99	$92.36	$92.73	$93.10	$93.47	$93.84
10	$100.77	$101.17	$101.57	$101.98	$102.39	$102.80	$103.21	$103.62	$104.04	$104.45	$104.87	$105.29
11	$111.81	$112.26	$112.71	$113.16	$113.61	$114.07	$114.52	$114.98	$115.44	$115.90	$116.37	$116.83
12	$128.45	$128.96	$129.48	$130.00	$130.52	$131.04	$131.56	$132.09	$132.62	$133.15	$133.68	$134.21
13	$146.25	$146.83	$147.42	$148.01	$148.60	$149.20	$149.79	$150.39	$150.99	$151.60	$152.20	$152.81
14	$165.23	$165.89	$166.55	$167.22	$167.89	$168.56	$169.24	$169.91	$170.59	$171.27	$171.96	$172.65
15	$185.42	$186.16	$186.90	$187.65	$188.40	$189.15	$189.91	$190.67	$191.43	$192.20	$192.97	$193.74
16	$206.81	$207.63	$208.46	$209.30	$210.13	$210.97	$211.82	$212.67	$213.52	$214.37	$215.23	$216.09
17	$229.40	$230.32	$231.24	$232.16	$233.09	$234.02	$234.96	$235.90	$236.84	$237.79	$238.74	$239.70
18	$253.24	$254.25	$255.27	$256.29	$257.31	$258.34	$259.37	$260.41	$261.45	$262.50	$263.55	$264.60
19	$278.25	$279.36	$280.48	$281.60	$282.72	$283.86	$284.99	$286.13	$287.28	$288.42	$289.58	$290.74
20	$304.52	$305.74	$306.96	$308.19	$309.42	$310.66	$311.90	$313.15	$314.40	$315.66	$316.92	$318.19
21	$331.85	$333.17	$334.51	$335.84	$337.19	$338.54	$339.89	$341.25	$342.62	$343.99	$345.36	$346.74
22	$357.89	$359.32	$360.76	$362.20	$363.65	$365.10	$366.56	$368.03	$369.50	$370.98	$372.46	$373.95

23	$384.95	$386.49	$388.03	$389.59	$391.14	$392.71	$394.28	$395.86	$397.44	$399.03	$400.63	$402.23
24	$413.13	$414.78	$416.44	$418.11	$419.78	$421.46	$423.15	$424.84	$426.54	$428.24	$429.96	$431.68
25	$442.33	$444.10	$445.88	$447.66	$449.45	$451.25	$453.06	$454.87	$456.69	$458.51	$460.35	$462.19
26	$472.56	$474.45	$476.34	$478.25	$480.16	$482.08	$484.01	$485.95	$487.89	$489.84	$491.80	$493.77
27	$503.84	$505.85	$507.88	$509.91	$511.95	$514.00	$516.05	$518.12	$520.19	$522.27	$524.36	$526.46
28	$536.13	$538.28	$540.43	$542.59	$544.76	$546.94	$549.13	$551.33	$553.53	$555.74	$557.97	$560.20
29	$569.45	$571.72	$574.01	$576.31	$578.61	$580.93	$583.25	$585.58	$587.93	$590.28	$592.64	$595.01
30	$603.75	$606.16	$608.59	$611.02	$613.47	$615.92	$618.38	$620.86	$623.34	$625.83	$628.34	$630.85
31	$638.60	$641.16	$643.72	$646.30	$648.88	$651.48	$654.08	$656.70	$659.33	$661.96	$664.61	$667.27
32	$674.49	$677.18	$679.89	$682.61	$685.34	$688.08	$690.84	$693.60	$696.37	$699.16	$701.96	$704.76
33	$710.94	$713.78	$716.64	$719.51	$722.38	$725.27	$728.17	$731.09	$734.01	$736.95	$739.89	$742.85
34	$748.40	$751.40	$754.40	$757.42	$760.45	$763.49	$766.55	$769.61	$772.69	$775.78	$778.89	$782.00
35	$786.80	$789.94	$793.10	$796.28	$799.46	$802.66	$805.87	$809.09	$812.33	$815.58	$818.84	$822.12
36	$826.22	$829.53	$832.84	$836.17	$839.52	$842.88	$846.25	$849.63	$853.03	$856.44	$859.87	$863.31
37	$853.76	$857.18	$860.60	$864.05	$867.50	$870.97	$874.46	$877.95	$881.47	$884.99	$888.53	$892.09
38	$881.61	$885.13	$888.67	$892.23	$895.80	$899.38	$902.98	$906.59	$910.22	$913.86	$917.51	$921.18
39	$909.69	$913.33	$916.98	$920.65	$924.33	$928.03	$931.74	$935.47	$939.21	$942.96	$946.74	$950.52
40	$938.07	$941.83	$945.59	$949.38	$953.17	$956.99	$960.81	$964.66	$968.52	$972.39	$976.28	$980.18
41	$965.96	$969.82	$973.70	$977.60	$981.51	$985.43	$989.38	$993.33	$997.31	$1,001.30	$1,005.30	$1,009.32
42	$994.06	$998.04	$1,002.03	$1,006.04	$1,010.06	$1,014.10	$1,018.16	$1,022.23	$1,026.32	$1,030.43	$1,034.55	$1,038.69
43	$1,022.41	$1,026.50	$1,030.60	$1,034.73	$1,038.86	$1,043.02	$1,047.19	$1,051.38	$1,055.59	$1,059.81	$1,064.05	$1,068.30
44	$1,051.00	$1,055.20	$1,059.42	$1,063.66	$1,067.91	$1,072.19	$1,076.48	$1,080.78	$1,085.10	$1,089.44	$1,093.80	$1,098.18
45	$1,079.77	$1,084.09	$1,088.43	$1,092.78	$1,097.15	$1,101.54	$1,105.95	$1,110.37	$1,114.81	$1,119.27	$1,123.75	$1,128.24
46	$1,108.85	$1,113.29	$1,117.74	$1,122.21	$1,126.70	$1,131.21	$1,135.73	$1,140.28	$1,144.84	$1,149.42	$1,154.01	$1,158.63
47	$1,138.11	$1,142.66	$1,147.23	$1,151.82	$1,156.43	$1,161.05	$1,165.69	$1,170.36	$1,175.04	$1,179.74	$1,184.46	$1,189.20
48	$1,167.59	$1,172.26	$1,176.95	$1,181.66	$1,186.39	$1,191.13	$1,195.90	$1,200.68	$1,205.48	$1,210.31	$1,215.15	$1,220.01
49	$1,197.37	$1,202.16	$1,206.97	$1,211.79	$1,216.64	$1,221.51	$1,226.39	$1,231.30	$1,236.22	$1,241.17	$1,246.13	$1,251.12
50	$1,227.32	$1,232.22	$1,237.15	$1,242.10	$1,247.07	$1,252.06	$1,257.07	$1,262.09	$1,267.14	$1,272.21	$1,277.30	$1,282.41
51	$1,257.46	$1,262.49	$1,267.54	$1,272.61	$1,277.70	$1,282.81	$1,287.94	$1,293.09	$1,298.26	$1,303.46	$1,308.67	$1,313.90
52	$1,287.94	$1,293.10	$1,298.27	$1,303.46	$1,308.67	$1,313.91	$1,319.17	$1,324.44	$1,329.74	$1,335.06	$1,340.40	$1,345.76
53	$1,318.56	$1,323.84	$1,329.13	$1,334.45	$1,339.79	$1,345.15	$1,350.53	$1,355.93	$1,361.35	$1,366.80	$1,372.27	$1,377.76
54	$1,349.48	$1,354.88	$1,360.30	$1,365.74	$1,371.20	$1,376.69	$1,382.19	$1,387.72	$1,393.27	$1,398.85	$1,404.44	$1,410.06
55	$1,380.55	$1,386.07	$1,391.62	$1,397.18	$1,402.77	$1,408.38	$1,414.02	$1,419.67	$1,425.35	$1,431.05	$1,436.78	$1,442.52
56	$1,411.95	$1,417.59	$1,423.26	$1,428.96	$1,434.67	$1,440.41	$1,446.17	$1,451.96	$1,457.77	$1,463.60	$1,469.45	$1,475.33
57	$1,450.08	$1,455.88	$1,461.71	$1,467.55	$1,473.42	$1,479.32	$1,485.23	$1,491.18	$1,497.14	$1,503.13	$1,509.14	$1,515.18
58	$1,488.75	$1,494.71	$1,500.69	$1,506.69	$1,512.71	$1,518.77	$1,524.84	$1,530.94	$1,537.06	$1,543.21	$1,549.38	$1,555.58
59	$1,527.86	$1,533.97	$1,540.11	$1,546.27	$1,552.45	$1,558.66	$1,564.90	$1,571.15	$1,577.44	$1,583.75	$1,590.08	$1,596.44
60	$1,567.44	$1,573.71	$1,580.01	$1,586.33	$1,592.67	$1,599.04	$1,605.44	$1,611.86	$1,618.31	$1,624.78	$1,631.28	$1,637.81
61	$1,607.43	$1,613.86	$1,620.31	$1,626.79	$1,633.30	$1,639.83	$1,646.39	$1,652.98	$1,659.59	$1,666.23	$1,672.90	$1,679.59
62	$1,647.94	$1,654.53	$1,661.15	$1,667.80	$1,674.47	$1,681.17	$1,687.89	$1,694.64	$1,701.42	$1,708.23	$1,715.06	$1,721.92
63	$1,688.91	$1,695.66	$1,702.44	$1,709.25	$1,716.09	$1,722.96	$1,729.85	$1,736.77	$1,743.71	$1,750.69	$1,757.69	$1,764.72

64	$1,730.34	$1,737.26	$1,744.21	$1,751.19	$1,758.19	$1,765.22	$1,772.28	$1,779.37	$1,786.49	$1,793.64	$1,800.81	$1,808.01
65	$1,772.19	$1,779.28	$1,786.39	$1,793.54	$1,800.71	$1,807.92	$1,815.15	$1,822.41	$1,829.70	$1,837.02	$1,844.37	$1,851.74
66	$1,814.54	$1,821.80	$1,829.08	$1,836.40	$1,843.75	$1,851.12	$1,858.53	$1,865.96	$1,873.42	$1,880.92	$1,888.44	$1,896.00
67	$1,857.34	$1,864.77	$1,872.23	$1,879.72	$1,887.23	$1,894.78	$1,902.36	$1,909.97	$1,917.61	$1,925.28	$1,932.98	$1,940.72
68	$1,900.61	$1,908.21	$1,915.84	$1,923.51	$1,931.20	$1,938.92	$1,946.68	$1,954.47	$1,962.28	$1,970.13	$1,978.01	$1,985.93
69	$1,944.35	$1,952.13	$1,959.94	$1,967.78	$1,975.65	$1,983.55	$1,991.49	$1,999.45	$2,007.45	$2,015.48	$2,023.54	$2,031.64
70	$1,988.56	$1,996.52	$2,004.50	$2,012.52	$2,020.57	$2,028.65	$2,036.77	$2,044.91	$2,053.09	$2,061.31	$2,069.55	$2,077.83
71	$2,033.21	$2,041.34	$2,049.50	$2,057.70	$2,065.93	$2,074.20	$2,082.49	$2,090.82	$2,099.19	$2,107.58	$2,116.01	$2,124.48
72	$2,078.32	$2,086.63	$2,094.98	$2,103.36	$2,111.77	$2,120.22	$2,128.70	$2,137.22	$2,145.77	$2,154.35	$2,162.97	$2,171.62
73	$2,123.88	$2,132.38	$2,140.91	$2,149.47	$2,158.07	$2,166.70	$2,175.37	$2,184.07	$2,192.81	$2,201.58	$2,210.39	$2,219.23
74	$2,169.93	$2,178.61	$2,187.32	$2,196.07	$2,204.86	$2,213.67	$2,222.53	$2,231.42	$2,240.35	$2,249.31	$2,258.30	$2,267.34
75	$2,216.45	$2,225.32	$2,234.22	$2,243.15	$2,252.13	$2,261.13	$2,270.18	$2,279.26	$2,288.38	$2,297.53	$2,306.72	$2,315.95
76	$2,263.43	$2,272.48	$2,281.57	$2,290.70	$2,299.86	$2,309.06	$2,318.30	$2,327.57	$2,336.88	$2,346.23	$2,355.62	$2,365.04
77	$2,310.85	$2,320.09	$2,329.37	$2,338.69	$2,348.05	$2,357.44	$2,366.87	$2,376.34	$2,385.84	$2,395.38	$2,404.97	$2,414.59
78	$2,358.75	$2,368.19	$2,377.66	$2,387.17	$2,396.72	$2,406.30	$2,415.93	$2,425.59	$2,435.30	$2,445.04	$2,454.82	$2,464.64
79	$2,407.12	$2,416.75	$2,426.41	$2,436.12	$2,445.86	$2,455.65	$2,465.47	$2,475.33	$2,485.23	$2,495.17	$2,505.15	$2,515.18
80	$2,455.93	$2,465.75	$2,475.61	$2,485.51	$2,495.46	$2,505.44	$2,515.46	$2,525.52	$2,535.62	$2,545.77	$2,555.95	$2,566.17
81	$2,505.21	$2,515.23	$2,525.29	$2,535.39	$2,545.54	$2,555.72	$2,565.94	$2,576.21	$2,586.51	$2,596.86	$2,607.24	$2,617.67
82	$2,545.48	$2,555.66	$2,565.89	$2,576.15	$2,586.45	$2,596.80	$2,607.19	$2,617.62	$2,628.09	$2,638.60	$2,649.15	$2,659.75
83	$2,585.94	$2,596.29	$2,606.67	$2,617.10	$2,627.57	$2,638.08	$2,648.63	$2,659.23	$2,669.86	$2,680.54	$2,691.26	$2,702.03
84	$2,626.70	$2,637.21	$2,647.76	$2,658.35	$2,668.98	$2,679.66	$2,690.38	$2,701.14	$2,711.94	$2,722.79	$2,733.68	$2,744.62
85	$2,667.63	$2,678.30	$2,689.01	$2,699.77	$2,710.57	$2,721.41	$2,732.29	$2,743.22	$2,754.20	$2,765.21	$2,776.27	$2,787.38
86	$2,708.83	$2,719.67	$2,730.55	$2,741.47	$2,752.44	$2,763.45	$2,774.50	$2,785.60	$2,796.74	$2,807.93	$2,819.16	$2,830.44
87	$2,750.24	$2,761.24	$2,772.28	$2,783.37	$2,794.50	$2,805.68	$2,816.91	$2,828.17	$2,839.49	$2,850.84	$2,862.25	$2,873.70
88	$2,791.87	$2,803.04	$2,814.25	$2,825.51	$2,836.81	$2,848.16	$2,859.55	$2,870.99	$2,882.47	$2,894.00	$2,905.58	$2,917.20
89	$2,833.76	$2,845.10	$2,856.48	$2,867.91	$2,879.38	$2,890.89	$2,902.46	$2,914.07	$2,925.72	$2,937.43	$2,949.18	$2,960.97
90	$2,875.89	$2,887.39	$2,898.94	$2,910.54	$2,922.18	$2,933.87	$2,945.61	$2,957.39	$2,969.22	$2,981.09	$2,993.02	$3,004.99
91	$2,918.24	$2,929.91	$2,941.63	$2,953.40	$2,965.21	$2,977.07	$2,988.98	$3,000.94	$3,012.94	$3,024.99	$3,037.09	$3,049.24
92	$2,960.79	$2,972.64	$2,984.53	$2,996.47	$3,008.45	$3,020.49	$3,032.57	$3,044.70	$3,056.88	$3,069.10	$3,081.38	$3,093.71
93	$3,003.57	$3,015.59	$3,027.65	$3,039.76	$3,051.92	$3,064.13	$3,076.38	$3,088.69	$3,101.04	$3,113.45	$3,125.90	$3,138.41
94	$3,046.63	$3,058.81	$3,071.05	$3,083.33	$3,095.67	$3,108.05	$3,120.48	$3,132.96	$3,145.50	$3,158.08	$3,170.71	$3,183.39
95	$3,089.93	$3,102.29	$3,114.70	$3,127.15	$3,139.66	$3,152.22	$3,164.83	$3,177.49	$3,190.20	$3,202.96	$3,215.77	$3,228.64
96	$3,133.40	$3,145.93	$3,158.52	$3,171.15	$3,183.84	$3,196.57	$3,209.36	$3,222.19	$3,235.08	$3,248.02	$3,261.02	$3,274.06
97	$3,177.11	$3,189.81	$3,202.57	$3,215.38	$3,228.25	$3,241.16	$3,254.12	$3,267.14	$3,280.21	$3,293.33	$3,306.50	$3,319.73
98	$3,221.10	$3,233.98	$3,246.92	$3,259.91	$3,272.95	$3,286.04	$3,299.18	$3,312.38	$3,325.63	$3,338.93	$3,352.29	$3,365.70
99	$3,265.30	$3,278.36	$3,291.47	$3,304.64	$3,317.85	$3,331.13	$3,344.45	$3,357.83	$3,371.26	$3,384.74	$3,398.28	$3,411.88
100	$3,309.71	$3,322.95	$3,336.24	$3,349.58	$3,362.98	$3,376.43	$3,389.94	$3,403.50	$3,417.11	$3,430.78	$3,444.50	$3,458.28
Mas de 100 Precio por M3	$34.00	$34.13	$34.27	$34.41	$34.54	$34.68	$34.82	$34.96	$35.10	$35.24	$35.38	$35.52

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

e) Servicio público:

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.

En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará cada metro consumido al precio siguiente.

Público Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$152.86	$153.47	$154.09	$154.70	$155.32	$155.94	$156.58	$157.19	$157.82	$158.45	$159.09	$159.72
Más de 10 m3	$15.33	$15.39	$15.45	$15.51	$15.58	$15.64	$15.70	$15.76	$15.83	$15.89	$15.95	$16.02

Las instituciones educativas públicas tendrán un descuento del 50% del importe que resulte de aplicar a los volúmenes consumidos la tarifa pública contenida en el inciso e) de esta fracción.

Fracción II. Servicios de agua potable a cuotas fijas:

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Lote baldío	$80.44	$80.76	$81.08	$81.41	$81.73	$82.06	$82.39	$82.72	$83.05	$83.38	$83.71	$84.05

Fracción III. Servicio de alcantarillado:

a) Por el servicio de alcantarillado se pagará un 13% sobre las tarifas establecidas para el cobro de agua potable.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán por concepto de descarga residual un importe mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

GIROS	CUOTAS FIJAS
Domésticos	$34.98
Comerciales y de servicios	$58.37
Industriales	$379.02
Otros giros	$44.30

Fracción IV. Tratamiento de agua residual:

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 15% sobre el importe mensual del agua.

Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III de este Artículo y pagarán una cuota fija mensual conforme a la siguiente tabla:

GIROS	CUOTAS FIJAS
Domésticos	$28.98
Comerciales y de servicios	$48.44
Industriales	$314.95
Otros giros	$36.43

Fracción V. Contratos para todos los giros:

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	$538.20
b) Contrato de descarga de agua residual	$383.16

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

Tipo	1/2"	3/4"	1"	1 ½"	2"
Tipo BT	$1,014.30	$1,406.77	$2,342.00	$2,893.65	$4,665.88
Tipo BP	$1,207.95	$1,600.11	$2,535.54	$3,087.30	$4,859.64
Tipo CT	$1,995.89	$2,786.74	$3,785.00	$4,720.32	$7,064.91
Tipo CP	$2,786.74	$3,579.65	$4,575.94	$5,511.48	$7,857.82
Tipo LT	$2,859.81	$4,051.71	$5,171.90	$6,238.15	$9,409.29
Tipo LP	$4,192.47	$5,373.82	$6,473.93	$7,524.76	$10,667.33
Metro adicional terracería	$196.13	$296.32	$354.18	$423.83	$566.25
Metro adicional pavimento	$336.89	$437.08	$495.04	$564.59	$705.56

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

a)	B	Toma en banqueta
b)	C	Toma corta de hasta 6 metros de longitud
c)	L	Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

a)	T	Terracería
b)	P	Pavimento

Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	$438.12
b) Para tomas de ¾ pulgada	$531.47
c) Para tomas de 1 pulgada	$727.40
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	$1,162.62
e) Para tomas de 2 pulgadas	$1,648.34

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	$554.66	$1,145.23
b) Para tomas de ¾ pulgada	$608.48	$1,841.58
c) Para tomas de 1 pulgada	$2,167.81	$3,035.14
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	$8,108.60	$11,880.04
e) Para tomas de 2 pulgadas	$10,161.32	$13,240.96

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Unidad de medida	Tubería de PVC Descarga normal Pavimento	Tubería de PVC Descarga normal Terracería	Tubería de PVC metro adicional Pavimento	Tubería de PVC metro adicional Terracería
Descarga de 6"	$3,562.26	$2,518.47	$710.01	$520.81
Descarga de 8"	$4,075.11	$3,040.11	$746.13	$557.24
Descarga de 10"	$5,020.16	$3,958.05	$863.16	$665.30
Descarga de 12"	$6,153.59	$5,127.80	$1,060.98	$854.08

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregarán al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	recibo	$7.25
b) Constancias de no adeudo	constancia	$82.70
c) Cambios de titular	toma	$82.70
d) Suspensión voluntaria	cuota	$385.02

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios:

a) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros, por hora	$287.42
b) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por servicio giros, por servicio	$1,886.29
c) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático a instituciones educativas y centros de salud, por servicio	$811.34
d) Reconexión de toma en la red de agua, por toma	$230.70
e) Reconexión de drenaje, por descarga	$520.40
f) Reubicación de medidor, por toma	$513.98
g) Agua para pipa (sin transporte) por m^3	$17.87
Transporte de agua en camiones a cisternas con capacidad de 10 m^3:	
h) Escuelas, instituciones públicas y servicio comunitario	$299.22
i) Particulares e instituciones privadas	$856.98

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

a) Cobro de lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
1. Popular	$2,688.21	$1,010.37	$3,698.58
2. Interés social	$3,856.72	$1,441.24	$5,297.96
3. Residencial	$5,382.72	$2,033.98	$7,416.70
4. Campestre	$9,436.61		$9,436.61

b) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate contenido en la tabla en el inciso a) de esta fracción por el número de viviendas y lotes a fraccionar. Adicional a este importe se cobrará por concepto de títulos de explotación un importe de $1,374.32 por cada lote o vivienda.

c) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, éstos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV de este artículo.

d) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, éstos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de $4.50 por cada metro cúbico anual entregado.

e) La entrega de títulos deberá quedar registrada en el convenio correspondiente y ahí mismo se haría la bonificación del importe que resultará de multiplicar el volumen de metros cúbicos que ampare el título, multiplicado por el precio de cada metro cúbico señalado en el inciso d)

f) Independientemente del volumen que ampare el título o los títulos entregados por el fraccionador, el organismo los podrá recibir al precio referido en el inciso d) de esta fracción y el importe resultante será tomado a cuenta del pago por derechos de incorporación.

g) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, éste se recibirá a un valor de $112,831.28 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

h) Para nuevos desarrollos en donde la JMAPA no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, el organismo operador podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso g) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso d) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

i) Cuando el organismo no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de agua potable y drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar a las redes, el organismo tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación el costo de las obras de cabecera cuando estas fueran realizadas por el fraccionador debiendo ser autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por el organismo y que así lo determine en el convenio respectivo. También se tomarán en cuenta para bonificación los importes del cambio de diámetros de las líneas de agua y alcantarillado resultantes entre los requerimientos para atender al fraccionamiento o desarrollo y las que el organismo requiera como prevención de otras alternativas de factibilidad para la zona.

j) En caso de que el costo de las obras señaladas en los incisos h) e i) excedan el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a indemnización alguna.

k) En los casos donde no se tenga planta de tratamiento por parte del desarrollador deberá pagar sus derechos a razón de $16.62 por cada metro cúbico del volumen anual que resulte de convertir la descarga media tomando los siguientes valores para cada lote en litros por segundo. Para popular 0.0033, para interés social 0.0048 y para residencial 0.0055. Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y ésta cubre las necesidades de tratar suficientemente las aguas residuales que tributen los lotes o inmuebles que pretende incorporar, no pagará el importe por derechos de tratamiento que resulte del cálculo referido en esta fracción.

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

a) Carta de factibilidad habitacional. Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de $183.16 por lote o vivienda.

b) Carta de factibilidad no habitacional. Para desarrollos no habitacionales, deberán pagar un importe de $29,955.27 por cada litro por segundo de acuerdo a la demanda que el solicitante requiera, calculado sobre la demanda máxima diaria.

c) Vigencia. La carta de factibilidad tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta, la cual será analizada por el área técnica del organismo y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

d) Revisión de proyectos para usos habitacionales. La revisión de proyecto de lotes para vivienda se cobrará mediante un cargo base de $343.04 por los primeros 50 lotes y un cargo adicional de $20.58 por cada lote excedente. Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de alcantarillado por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario aquí establecido.

e) Revisión de proyectos para usos no habitacionales se cobrará un cargo base de $4,182.53 por los primeros cien metros de longitud y un cargo variable a razón de $14.24 por metro lineal adicional del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de agua potable y alcantarillado.

f) Supervisión de obras todos los giros. Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 4.0% sobre el importe total de los servicios de incorporación que resulten del total de lotes o viviendas a incorporar tanto para usos habitacionales, como para aquéllos de otros giros, antes de cualquier bonificación.

g) Recepción de obras todos los giros. Por recepción de obras se cobrará un importe de $10.32 por metro lineal de la longitud que resulte de sumar las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

Fracción XIV. Incorporaciones no habitacionales:

Concepto	Litro/segundo
1. Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	$363,525.33
2.Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	$172,118.95

a) Tratándose de desarrollos distintos al doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el numeral 1 de esta fracción.

b) La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario del litro/segundo del numeral 2 de esta fracción.

c) Para el cobro de títulos de explotación, el gasto calculado en litros por segundo se convertirá a metros cúbicos anuales y se cobrará a razón de $4.50 por cada metro cúbico.

d) Si el gasto autorizado en la carta de factibilidad resulta menor al gasto observado una vez que se realiza la conexión de servicios, se cobrará la diferencia conforme a los importes establecidos en los numerales 1 y 2 e inciso c) de esta fracción para determinar el importe a pagar. Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas. La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en los numerales 1 y 2 e inciso c) esta fracción para determinar el importe a pagar.

Fracción XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	$1,951.60	$737.64	$2,689.24
b) Interés social	$2,596.61	$967.10	$3,563.71
c) Residencial	$3,662.24	$1,370.55	$5,032.79
d) Campestre	$6,787.94		$6,787.94

Adicionalmente se cobrará por lote o vivienda un importe de $660.90 por concepto de títulos de explotación.

Fracción XVI. Por la venta de agua tratada:

Concepto	Unidad	Importe
a) Suministro de agua tratada, usos varios	m^3	$3.45
b) Suministro de agua tratada para uso industrial	m^3	$4.55
c) Suministro de agua tratada para uso agrícola	lámina/hectárea	$479.72

Fracción XVII. Descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales:

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:

Carga	Importe
De 1 a 300	14% sobre monto facturado
De 301 a 2,000	18% sobre monto facturado
Más de 2,000	20% sobre monto facturado

Concepto	Unidad	Importe
b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible:	m3	$0.33
c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga:	Kilogramo	$0.42

SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. Los derechos por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos serán gratuitos, salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos se realice a solicitud de particulares por razones especiales, se efectuará con base a la distancia y al volumen de los residuos y se cubrirá conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes particulares:

a) Por el traslado de basura a particulares, por contenedor de 6m3, de una distancia de hasta 10 kilómetros	$143.63
b) Por el traslado por cada kilómetro o fracción que exceda de 10 kilómetros	$14.30

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por servicios en los panteones municipales se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Inhumaciones en zona urbana:	
a) Inhumaciones por quinquenio:	
1. En fosa común sin caja (Exento)	
2. En fosa de 1.10 x 2.50 metros	$1,209.35
3. En fosa de 0.90 x 1.00 metros	$1,005.41
4. En gaveta de 1.10 x 2.50 metros	$1,209.35
5. En gaveta de 0.90 x 1.00 metros	$1,005.41
b) Inhumaciones a perpetuidad:	
1. En casillero	$1,811.72
c) Por servicios o trabajos efectuados con personal del municipio:	
1. Depósito de restos a perpetuidad	$1,151.84

2. Permiso para colocar lápida en fosa o gaveta y construcción de monumentos	$246.38
3. Permiso para traslado de cadáveres fuera del municipio	$266.06
4. Permiso para la cremación de cadáveres	$266.06
5. Reposición lateral de gaveta de 1.10 x 2.50 metros	$838.91
6. Reposición lateral de gaveta de 0.90 x 1.00 metros	$417.83
7. Reposición de losa (adulto), cada una	$208.31
8. Reposición de losa (niño), cada una	$79.28
9. Reposición frontal de gaveta (adulto)	$315.01
10. Reposición frontal de gaveta (niño)	$102.60
11. Demolición de monumentos o planchas, por metro	$397.93
12. Exhumación de restos	$355.82
13. Refrendos, por quinquenio	$523.85
14. Permiso para construcción de capillas	$275.13
II. Servicios de panteones rurales:	
a) Inhumaciones por quinquenio:	
1. En fosa de 1.10 X 2.50 metros	$287.27
2. En fosa de 0.90 X 1.00 metros	$190.97

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público del rastro municipal se pagarán antes del sacrificio de animales, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por el sacrificio (por cabeza):	
a) Ganado bovino	$127.30
b) Ganado porcino	$89.76
c) Ganado caprino y ovino	$52.07
d) Aves	$1.72
II. Limpieza de vísceras (por cabeza):	
a) Ganado bovino, porcino, caprino y ovino	$20.99
b) Aves	$1.72
III. Derecho de piso, por día (por cabeza):	
a) Ganado bovino	$20.99
b) Ganado porcino	$10.62
c) Ganado caprino y ovino	$8.17
IV. Por el uso de báscula (por pesada):	
a) Ganado bovino	$20.99
b) Ganado porcino	$10.62
c) Ganado caprino y ovino	$8.17
V. Traslado de carne en canal y vísceras (por cabeza):	
a) Ganado bovino	$20.99
b) Ganado porcino	$15.51
c) Ganado caprino y ovino	$12.23
VI. Servicio de refrigeración, por día (por cabeza):	
a) Ganado bovino	$46.52
b) Ganado porcino	$29.40
c) Ganado caprino y ovino	$19.43

VII. Sello sanitario del rastro municipal (por cabeza):	
a) Ganado bovino	$137.58
b) Ganado porcino	$97.94
c) Ganado ovino y caprino	$57.14
d) Aves	$3.90

No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros T.I.F. cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compra respectivas.

SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18. Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública en eventos particulares cuando medie solicitud se causarán y liquidarán por elemento policial en activo, a una cuota de $417.83

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	$8,379.49
II. Por transmisión de derechos de concesión	$8,379.49
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	$838.91
IV. Por permiso eventual de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, por mes o fracción	$137.92
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	$292.16
VI. Por constancia de despintado	$58.65
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria	$177.20
VIII. Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por un año	$1,005.41

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad, por concepto de expedición de constancia de no infracción, se causarán y liquidarán a una cuota de $68.73.

SECCIÓN OCTAVA
POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por el uso de cada cajón a una cuota fija de $4.86por hora o fracción que exceda de 15 minutos. Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos.

SECCIÓN NOVENA
POR SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASAS DE LA CULTURA

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

Por cursos o talleres culturales	Por mes
I. Guitarra	$96.30
II. Dibujo y pintura	$96.30
III. Artes plásticas	$96.30
IV. Piano	$96.30
V. Danza folklórica infantil y adultos	$96.30
VI. Instrumentos de viento	$96.30
VII. Tallado de madera	$96.30
VIII. Otros cursos o talleres	$96.30
IX. Por curso o taller adicional al primero, de manera individual	$38.87

SECCIÓN DÉCIMA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Unidad	Cuota
I. Por permiso de construcción:		
a) Uso habitacional:		
1. Marginado	por vivienda	$83.18
2. Económico	por vivienda	$346.03
3. Media	por m2 de construcción	$6.03
b) Uso especializado:		
1. Hoteles, cines, templos, hospitales particulares, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada	por m2 de construcción	$12.57
2. Áreas pavimentadas	por m2 de construcción	$4.20
3. Áreas de jardines	por m2 de construcción	$2.14
4. Residencial, que incluye departamentos	por m2 de construcción	$10.42
c) Bardas o muros:		
1. Bardas o muros	por metro lineal	$3.08
d) Otros usos:		
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada	por m2 de construcción	$8.23
2. Bodegas, talleres y naves industriales	por m2 de construcción	$2.14
3. Escuelas particulares	por m2 de construcción	$2.14
II. Por permiso de regularización de construcción	se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo	

Concepto	Unidad	Cuota
III. Por prórroga de permiso de construcción	se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo	
IV. Por autorización para el asentamiento de construcciones móviles	por m2 de construcción	$6.21
V. Por peritaje de evaluación de riesgos	por m2 de construcción	$3.08
En los inmuebles de construcción ruinosa o peligrosa se cobrará el 100% adicional a la cuota señalada en esta fracción, por metro cuadrado de construcción.		
VI. Por permiso de división	por permiso	$208.93
VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:		
a) Uso habitacional	por vivienda	$314.78
b) Uso industrial	por empresa	$1,255.13
c) Uso comercial	por local comercial	$838.92
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de $45.52 por obtener este permiso.		
VIII. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VII.		
IX. Por permiso para obstruir parcialmente la vía pública con materiales empleados en una construcción	por permiso	$272.02
X. Por certificación de número oficial de cualquier uso	por certificado	$62.03

Concepto	Unidad	Cuota
XI. Por certificación de terminación de obra:		
a) Para uso habitacional	por vivienda	$320.34
b) Para otros usos distintos al habitacional	por certificado	$670.75

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 24. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	$82.38
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	$213.74
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	$7.66
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.	
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del terreno:	
a) Hasta una hectárea	$1,653.10
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	$213.74
c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	$176.27
IV. Por consulta remota vía módem de servicios catastrales por cada minuto de servicio	$13.38

V. Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos autorizados por la tesorería municipal se pagará el 30% de la cuota establecida en la fracción I de este artículo.	

Los avalúos que practique la tesorería municipal, sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 25. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

T A R I F A

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística	por constancia	$1,946.93
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza	por autorización	$2,138.13
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:		
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales	por lote	$2.58
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre, rústico, agropecuario, industrial y turísticos, recreativo-deportivos	por metro cuadrado de superficie vendible	$0.23
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:		
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	sobre presupuesto aprobado: 0.70%	

b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio	sobre presupuesto aprobado: 1%	
V. Por el permiso de venta	por metro cuadrado de superficie vendible	$0.23
VI. Por permiso de modificación de traza	por metro cuadrado de superficie vendible	$0.23
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio	por metro cuadrado de superficie vendible	$0.23

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

Tipo	Cuota
I. Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por metro cuadrado:	
a) Adosados	$592.23
b) Auto soportados y espectaculares	$85.54
c) Pinta de bardas	$78.97
II. Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por pieza:	
a) Toldos y carpas	$837.31
b) Bancas y cobertizos publicitarios	$121.05

Tipo	Cuota
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano	$120.48
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:	
a) Fija	$41.63
b) Móvil	$99.49
c) Difusión empresarial o vehículos que vendan gas, frutas o verduras	$9.47
V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:	
a) Mampara en la vía pública, por semana	$62.87
b) Tijera, por mes	$62.87
c) Comercios ambulantes, por mes	$104.47
d) Mantas, por mes	$62.03
e) Inflables, por día	$80.80
f) Pinta de bardas, por evento	$101.04

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 27. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán y liquidarán de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I. Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	$53.62
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	$127.30
III. Constancias de residencia	$81.59
IV. Cartas de origen	$81.59

V. Certificaciones expedidas a particulares por el secretario del ayuntamiento	$81.59
VI. Certificaciones expedidas por el juzgado administrativo municipal:	
a) Por la primera foja	$12.57
b) Por cada foja adicional	$1.61
VII. Constancias expedidas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	$81.59

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 28. Los derechos por la expedición de dictámenes de condiciones de seguridad en instalaciones y equipo se liquidarán conforme a las siguientes:

T A R I F AS

Concepto	Por dictamen
I.- Establecimientos comerciales y de servicios	
a) Dictamen de seguridad, plano de distribución de equipos, y medidas de seguridad conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61
II.- Establecimientos Industriales	
a) Dictamen de seguridad, plano de distribución de equipos, y medidas de seguridad conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61
b) Dictamen de verificación de condiciones estructurales conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61
c) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61
d) Dictamen de verificación de instalaciones de gas, en su caso, conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61
e) Dictamen de verificación de instalaciones hidráulicas de calderas, en su caso, conforme al reglamento. Anualmente.	$381.61

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 29. Los derechos por servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se cobrarán conforme a lo siguiente:

Niveles socioeconómicos establecidos por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Nivel	Tarifa
I. Terapias de rehabilitación y lenguaje por persona y por sesión:	
00-05 (Exento)	
06-12	$19.33
13-15	$28.61
16-20	$39.15
21-25	$48.10
II. Terapias de psicología por persona y por sesión:	
00-05 (Exento)	
06-12	$19.33
13-15	$28.61
16-20	$39.15
III. Servicios de audiología (audiometrías):	
00-05 (Exento)	
06-12	$51.35
13-15	$102.70
16-20	$170.95

IV. Los derechos por concepto de guardería se cobrarán por mes de la siguiente manera:

a) Cuando el ingreso familiar comprobable no rebase la cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo por mes, la cuota será de $189.36.

b) Cuando el ingreso familiar neto comprobable rebase la cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo por mes, la cuota será la que resulte de aplicar la tasa del 7% sobre dicho ingreso, tomando en cuenta el descuento que tengan por concepto del pago de crédito o financiamiento de vivienda de interés social. Cuando la cuota que resulte de aplicar el porcentaje del 7% sobre el ingreso familiar neto sea mayor de $1,228.61, la cuota a pagar será hasta ese monto.

c) Para padres de familia que inscriban a dos o más hijos, para el primero aplicará el 100% de la cuota correspondiente conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) de esta fracción, aplicando la cuota mínima para el segundo o siguientes hijos.

d) Los niños que ingresen al Centro de Asistencia y Desarrollo Infantil posterior al inicio de actividades hábiles del mes, pagarán únicamente la parte proporcional de la cuota por los días que utilicen el servicio.

e) Durante el período vacacional del Centro de Asistencia y Desarrollo Infantil, únicamente se cobrará la parte proporcional de los días que se otorgue el servicio.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 30. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	$1,959.72	Mensual
II.	$3,919.45	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la tesorería municipal.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 31. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 32. Los productos que tiene derecho a percibir el municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 33. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán los contemplados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como aquéllos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 34. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 35. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento de pago;

II. Por la del embargo; y

III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 36. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 37. El municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 38. El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 39. La cuota mínima anual que se pagará dentro del primer bimestre del año 2021 será de $334.21 de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 40. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del año 2021 tendrán un descuento del 10% de su importe si el pago se realiza en el mes de enero y del 8% si el pago se realiza en febrero, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
LAS CONTRAPRESTACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 41. Facilidades administrativas y estímulos fiscales.

I. Los jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes y personas adultas mayores, tendrán derecho a un descuento del 50% para sus primeros diez metros cúbicos de consumo de acuerdo a la tabla contenida en el inciso a) de la fracción I del artículo 14 de esta ley. Cualquier consumo igual o mayor a los once metros cúbicos se cobrará a los precios correspondientes a la fracción I, inciso a) del artículo 14.

II. Este beneficio es aplicable solamente para casa habitación y no se les podrá hacer extensivo a una toma comercial y de servicios, industrial o mixta. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos, quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos y para todos los casos aplicarán los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 159 del Reglamento de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato.

III. El beneficio se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, mediante la presentación de su credencial de elector y complementariamente deberá comprobar que es de su propiedad o que la renta, presentando copia de su recibo de predial o contrato de arrendamiento, según corresponda.

IV. En los casos en que concluida la vigencia de la carta de factibilidad resulte aún positiva, se podrá renovar hasta por dos ocasiones una nueva carta donde el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios vigentes de la fracción XIII incisos a) y b) del artículo 14 de esta ley.

V. La cuarta carta de factibilidad solicitada para el mismo predio deberá ser pagada sin descuento y a los precios vigentes.

VI. Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta ley, podrán bonificarse en un 50% al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado en el convenio correspondiente.

VII. Las instituciones de beneficio y centros de atención social con presupuesto restringido tendrán un descuento del 50% en relación a los importes que les corresponda pagar por consumos mensuales, lo cual se determinará con base en el análisis de restricción presupuestal que tuvieran y para autorizar el descuento deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo de la JMAPA.

VIII. Se podrá aplicar un descuento del 50% respecto a los derechos por incorporación individual contenido en la fracción XV del artículo 14 de esta ley. Este beneficio será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda de tipo popular o de interés social y cuya condición económica se certifique mediante una evaluación que deberá realizar el DIF para justificar el otorgamiento de dicho beneficio. Para estos casos se otorgará también un descuento del 50% respecto a los precios contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo y ley referidos.

IX. Para los no habitacionales que soliciten incorporación mediante el suministro de agua tratada, se les cobrará cada litro por segundo de su gasto máximo diario a razón del 75% de los precios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 14, fracción XIV de esta ley de ingresos.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 42. Por los servicios que se presten en panteones en zona rural se cobrará el 50% de las tarifas establecidas para la zona urbana, hecha excepción de lo establecido por la fracción II del artículo 16 de esta ley.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 43. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 24 de esta ley.

SECCIÓN QUINTA
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 44. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 27 de esta ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS DERECHOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 45. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de esta operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 46. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad dispondrán de los siguientes beneficios fiscales, atendiendo a la cuota mínima anual del impuesto predial:

Para predios urbanos se aplicará la siguiente tabla:

Cuota mínima anual Valor Mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
	$334.21	$11.47
$334.22	$479.72	$16.05
$479.73	$671.61	$22.94
$671.62	$1,044.73	$39.00

Cuota mínima anual Valor Mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
$1,044.74	$1,417.85	$55.05
$1,417.86	$1,790.96	$73.41
$1,790.97	$2,164.08	$89.46
$2,164.09	$2,537.20	$107.82
$2,537.21	$2,910.32	$123.87
$2,910.33	$3,283.43	$141.08
$3,283.44	$3,656.55	$158.27
$3,656.56	$4,029.67	$174.33
$4,029.68	$4,402.79	$192.69
$4,402.80	$4,775.90	$208.74
$4,775.91	$5,149.02	$227.10
$5,149.03	$5,522.14	$243.15
$5,522.15	$5,895.26	$260.36
$5,895.27	$6,268.37	$277.56
$6,268.38	$6,641.49	$293.62
$6,641.50	$7,014.61	$311.97
$7,014.62	$7,387.73	$328.02
$7,387.74	$7,760.84	$346.38
$7,760.85	$8,133.96	$362.43
$8,133.97	$8,507.08	$379.65
$8,507.09	$8,880.20	$396.84
$8,880.21	$9,253.31	$414.05
$9,253.32	$9,626.43	$431.25
$9,626.44	en adelante...	$447.31

Para predios rústicos se aplicará la siguiente tabla:

Cuota mínima anual Valor Mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
	$334.21	$11.47
$334.22	$479.72	$13.76
$479.73	$852.84	$27.54
$852.85	$1,385.87	$50.47
$1,385.88	$1,918.89	$75.70
$1,918.90	$2,451.92	$99.79
$2,451.93	$2,984.94	$123.87
$2,984.95	$3,517.97	$149.11
$3,517.98	$4,050.99	$172.05
$4,051.00	$4,584.02	$197.28
$4,584.03	$5,117.04	$221.36
$5,117.05	$5,650.07	$245.44
$5,650.08	$6,183.09	$270.69
$6,183.10	$6,716.12	$293.62
$6,716.13	$7,249.14	$318.85
$7,249.15	$7,782.17	$342.94
$7,782.18	$8,315.19	$367.03
$8,315.20	$8,848.22	$392.26
$8,848.23	$9,381.24	$416.34
$9,381.25	$9,914.27	$440.43
$9,914.28	$10,447.29	$464.52
$10,447.30	$10,980.32	$488.60

Cuota mínima anual Valor Mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
$10,980.33	$11,513.34	$513.84
$11,513.35	$12,046.37	$537.92
$12,046.38	$12,579.39	$562.00
$12,579.40	$13,112.42	$586.10
$13,112.43	$13,645.44	$611.33
$13,645.45	en adelante...	$635.40

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 47. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 48. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO PUNTO.- *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento, el acta de la VI Sexta Sesión Extraordinaria.*

El Presidente Municipal le pidió al Secretario que diera lectura al acta correspondiente a la presente sesión extraordinaria, que por su orden le corresponde la sexta, quien así lo hizo. Terminada la lectura, se pidió se expusieran observaciones y comentarios, no hubo, entonces el Presidente pidió al Secretario que sometiera a aprobación el acta de ayuntamiento correspondiente a la VI Sexta Sesión Extraordinaria, quien así lo hizo preguntando a las y a los ediles que se manifestaran por la afirmativa de aprobar dicha acta, obteniéndose **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** el acta de sesión de ayuntamiento correspondiente a la presente VI Sexta Sesión Extraordinaria.

SEXTO PUNTO.- *Clausura de la Sesión.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. El Presidente Municipal pidió a las personas ponerse de pie; luego, siendo las 15:26 quince horas con veintiséis minutos del mismo día de su inicio, declaró clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.

Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS

REGIDORES

Nereida Bustos Cárdenas

Édgar Abel Martínez Ochoa

Karol Melissa Andrade Hernández

Juan Felipe Rocha Ramos

María Esther Negrete González

Catarino Rodríguez Rodríguez

María Elena Barrientos Torres

Édgar Benito Rodríguez Luna

Ma. Elena Venegas Ortega

David Jiménez Chávez

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la en la misma VI Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento